

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
“PROCESO DE GRADUACIÓN”



OBJETO DE ESTUDIO

**“VIGENCIA VRS. POSITIVIDAD DE LAS NORMAS JURÍDICAS EN LA
PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL GRADO
DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

RAFAEL ARMANDO MANCÍA ORELLANA
JOSÉ DAVID MORALES RIVAS
GLORIA MARINA REINA HERNÁNDEZ
ROSA ALBA REINA HERNÁNDEZ

DOCENTE DIRECTOR:

LICDO. JOSÉ MANUEL PINEDA CALDERÓN.

ASESORA METODÓLOGA:

LICDA. MARÍA ARACELY LINARES PALACIOS.

SANTA ANA

EL SALVADOR

CENTRO AMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

Rectora:

Doctora María Isabel Rodríguez

Vice Rector Académico:

Ingeniero Joaquín Orlando Machuca

Vice Rectora administrativa:

Doctora Carmen Rodríguez de Rivas.

Secretaria General:

Licenciada Lidia Margarita de Muñoz Vela

Fiscal General:

Licenciado Pedro Rosalío Escobar Castaneda

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD
MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.**

Decano:

Licenciado Jorge Mauricio Rivera

Vice Decano:

Licenciado Roberto Gutiérrez

Secretario de la Facultad

Licenciado Víctor Hugo Merino

**Jefa del Departamento de Ciencias Jurídicas y Coordinadora
General del Sexto Proceso de Graduación:**

Licenciada Mirna Elizabeth Chigüila Barrientos

AGRADECIMIENTOS:

A Dios Todopoderoso que nos da vida y aliento en las adversidades para salir adelante, y en los triunfos porque nos recompensa con su gratitud.

A mis padres por su apoyo, que me ha permitido ir creciendo, primero como persona y segundo, en el ámbito académico, quienes siempre me inculcaron con sus sabias palabras el valor de la Educación.

A mis hermanos por sus palabras y ejemplos, de quienes siempre estaré orgulloso por transmitirme sus conocimientos adquiridos a través de la vida y sobre todo, por enseñarme a luchar por un objetivo en común: la Superación Integral.

A mi futura esposa, amigos (as) y compañeros (as), porque han sabido comprender mis debilidades, siempre estaré agradecido durante toda mi vida por haberme ayudado en alcanzar este éxito académico, y por tener el sentimiento sincero que nos une: la Amistad.

A mi familia, y sobre todo a mi abuela Marta Lidia Montes por haberme cuidado y enseñado muchos valores importantes, de quien estoy seguro está gozosa desde el cielo por este y muchos triunfos más que están por venir.

A mis catedráticos, en especial a la Licenciada María Aracely Linares Palacios, y licenciado José Manuel Pineda Calderón por su guía y conocimientos durante este sexto proceso de graduación. Mil Gracias.

José David Morales Rivas

AGRADECIMIENTOS:

Agradezco a Jehová, el Dios Todopoderoso, por haberme dado la fuerza suficiente para sobreponerme a los fracasos y seguir adelante, pese a los obstáculos presentados, a la vez de brindarme la oportunidad de alcanzar una de mis metas trazadas a lo largo de mi vida, conciente de que sin la fuerza y ayuda de Dios no hubiera sido posible lograrlo.

A mi madre Ángela Hernández, por crear en mi un espíritu de superación, proporcionándome apoyo y consejos prácticos, gracias por estar conmigo en las buenas y en las malas, en las alegrías y las tristezas, en los fracasos y ahora en uno de mis triunfos, gracias.

A mi esposo: Milton Iván Pineda Marroquín, por todo el amor y el apoyo incondicional que me has brindado, porque siempre creíste en mi y me viste como una triunfadora. Este triunfo que lo he logrado no solo es mío, sino también es tuyo por que te amo y me amas.

A mis hermanas(o): Ana Maria, Leonor del Carmen, Rosa Alba y Saúl Sigfredo, porque de una u otra forma hemos estado unidos y porque sé que este logro significa para ustedes lo mismo. Gracias por compartir conmigo los momentos más felices de mi vida.

A mis Asesores: Licenciada Maria Aracely Linares y Licenciado José Manuel Pineda por habernos guiado y por ser pacientes y dedicarnos de su tiempo en la enseñanza de este proceso, gracias.

A mis compañeros(a) de tesis: Por haber compartido esta experiencia, en la cual hubo momentos agradables y en general a todas las personas que estuvieron conmigo y tuvieron fe que lograría alcanzar esta meta, gracias.

Gloria Marina Reina Hernández

AGRADECIMIENTOS:

Agradezco a DIOS todo poderoso por haberme enseñado el camino a seguir para alcanzar el éxito, por ayudarme a vencer los obstáculos que la vida me presentó.

A mi padre Eduardo Antonio y en especial a mi madre Ángela Hernández por haberme dado el mejor regalo “la vida”, por su guía, por su amor por su ayuda en el cuidado de mis hijas y por que cuando se lo pedí jamás obtuve un no como respuesta, pese a que tuvo que dejar sus actividades para dedicarme su tiempo.

A mi amado esposo, William García, por haberme dado todo su apoyo y confiar en que lograría esta meta, por verme siempre como una triunfadora, por su dedicación en ayudarme con las niñas para que trabajara en este proceso, gracias por su amor y paciencia. A mis amadas hijas Andrea y Angelita.

A mis hermanas Ana Maria, Leonor del Carmen, Gloria Marina y Saúl Sigfredo, por estar en las buenas y en las no tan buenas, gracias por su amor y por compartir esta felicidad conmigo.

A los compañeros(a) de este proceso por compartir este éxito.

Al Lic. Manuel Pineda y a la Lic. Maria Aracely Linares por su orientación, disposición y en especial por su amistad brindada en este proceso.

A todos los amigos(as) que estuvieron a mi alrededor y confiaron en que alcanzaría este propósito, en especial a mi amiga Heidi Silke y a la familia Mangandi por su apoyo.

A la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, por haberme formado dentro de sus aulas a través de sus Docentes.

Rosa Alba Reina Hernández

AGRADECIMIENTOS:

A la Divina Providencia, Padre, Hijo y Espíritu Santo por haberme iluminado para alcanzar este triunfo y haberme dado fuerzas para levantarme de cualquier adversidad presentada. A María Santísima por ser intercesora, llevarme de su mano y guiarme al camino del éxito.

A mis Padres porque me han apoyado incondicionalmente en todas las áreas de mi vida y nunca dudaron que podría alcanzar esta meta, y haberme motivado cuando sentía que ya no podía, a mis hermanos por compartir esta alegría y a todos mis familiares.

A la Universidad de El Salvador por ser el Alma Mater que me dió la oportunidad de formarme no solo como profesional, sino como persona.

Al Licenciado José Manuel Pineda Calderón, por haberme brindado su amistad y confianza y por ser guía en el desarrollo de la investigación.

A la Licenciada María Aracely Linares Palacios por ser la orientadora en la estructuración metodológica que Dios nuestro creador puso en mi camino en el proceso de grado.

A mis compañeros(as) por compartir este proceso y ayudarnos mutuamente a la culminación de nuestra carrera.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma contribuyeron para la culminación del proceso.

Gracias y que Dios los bendiga.

Rafael Armando Mancía Orellana

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

PROCESO DE INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICA DEL OBJETO DE ESTUDIO: **“VIGENCIA VRS. POSITIVIDAD DE LAS NORMAS JURIDICAS EN LA PROTECCION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**

A. MARCO TEÓRICO.	15
1. La Familia contexto socio-jurídico.	15
2. Definiciones del concepto de adulto(a) mayor.	18
3. Situación general del(a) adulto(a) mayor.	20
3.1 La situación del(a) adulto(a) mayor en El Salvador.	25
4. La norma jurídica.	26
4.1 Proceso de formación de ley.	28
4.2 Vigencia y positividad de la norma jurídica.	30
5. Legislación internacional sobre el adulto(a) mayor.	32
6. Legislación nacional sobre el adulto(a) mayor.	37
6.1 Constitución de la República.	37
6.2 Código de Familia.	38
6.3 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.	39
6.4 Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.	41
6.4.1 Derechos y deberes de los(as) adultos(as) mayores.	44
6.5 Reglamento de la ley de atención integral para las personas adultas mayores.	47
7. Seguridad social y pensiones para el adulto(a) mayor.	50
8. Instituciones u organizaciones dedicadas al servicio de las personas adultas mayores.	53
8.1 Secretaria Nacional de la Familia. (SNF)	53
8.1.1 Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor.	55
8.1.2 Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor.	57

8.2 Fundación Salvadoreña de la tercera edad. (FUSATE)	58
8.3 Procuraduría General de la Republica (PGR)	60
8.4 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. (PPDH)	62
8.5 Instituciones dedicadas a la atención de las personas adultas mayores.	63
9. Obligaciones del Estado para con el Adulto(a) Mayor.	65
B. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.	67
Análisis e Interpretación de Datos.	
C. PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS.	85
D. ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN.	86
CAPÍTULO II	
FORMULACIÓN DEL PROYECTO CREATIVO	88
1 Proyecto creativo: “La ciudad de Santa Ana garantiza y promueve los derechos del(a) adulto(a) mayor”	89
2 Ejecución y evaluación del Proyecto Creativo.	98
Matriz de ejecución y evaluación.	98
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	101
3.1. Nivel de la investigación	102
3.2. Sujetos de la investigación	102
3.3. Universo de la investigación	103
3.4. Muestra de la investigación	103
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	104
3.6. Procedimiento general de la investigación	104

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	105
1. Conclusiones	106
1.1. De los resultados de la investigación	106
1.2. Del proyecto creativo	107
1.3. Del trabajo en equipo	108
1.4. Del proceso de grado	108
2. Recomendaciones	109
2.1. De los resultados de la investigación	109
2.2. Del proyecto creativo	109
2.3. Del trabajo en equipo	110
2.4. Del proceso de grado	110
BIBLIOGRAFÍA	112
ANEXOS	116

INTRODUCCIÓN

A través de la historia la humanidad ha alcanzado avances científicos y tecnológicos sin precedentes, que han impactado al mundo como es la clonación. Sin embargo aún con estos logros obtenidos, se ha demostrado la incapacidad del hombre en la búsqueda de mecanismos que permitan al ser humano no envejecer ni mucho menos morir, pese a mitos e intentos no ha sido posible descubrir la tan anhelada “fuente de la juventud”. Por lo que la ley de la vida como se ha denominado biológicamente señala que todo ser humano nace, crece, envejece y muere.

Esta idea sobre el envejecimiento es concebida por cada pueblo como una verdad inevitable, pero la “Expectativa de vida” de cada hombre y mujer es producto de las condiciones económicas, sociales, culturales, medicas y otros de cada sociedad que le permitan a la persona alcanzar un promedio mayor de vida. Debido a los derechos inherentes de cada ser humano es que se ha regulado en diversas normas como son la Constitución de la República, Código de Familia, Tratados Internacionales y otros, el derecho que le corresponde al adulto mayor.

Específicamente el título III del Código de Familia y en cumplimiento al Art. 32 de la Constitución de la República, es que se determinan los deberes del Estado referente a la protección Integral de la familia, comprendiéndose dentro de ésta, a los Adultos Mayores, igual protección confieren los instrumentos jurídicos a nivel internacional los cuales dan parámetros para orientar políticas en beneficio de las sociedades que han adoptado medidas, dentro de los tratados, convenios se tiene: La Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual estipula en su Art. 2 “que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Existe, además una normativa nacional especial que de forma específica regula, deberes, derechos, atribuciones, requisitos y otros que les corresponde a las personas mayores de sesenta años, la Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor, la cual cuenta con su reglamento para su cumplimiento; estas disposiciones legales conllevan a pensar que el fundamento doctrinario es básico en la ampliación de todo el cúmulo que protege a los adultos mayores, y que debería por tanto garantizar los derechos frente al Estado.

La encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples , DIGESTYC, reveló que la población adulta mayor a nivel nacional es de 659,195 personas (10.13%), de las cuáles el 5.69% son mujeres y un 4.44% son hombres, además hay que recalcar que de esta población total el 414, 989 pertenecen a la zona urbana y 244,206 pertenecen a la zona rural y que solo a nivel de la ciudad de Santa Ana, existe una población senescente de 60,389, de la cuál se tomo un muestreo de la zona céntrica que reveló que un 89.47% desconocen sobre las leyes que lo protegen y un 71.93% manifestó no tener conocimiento respecto de sus derechos.

En este sentido se ha dividido el documento que sistematiza el proceso de trabajo a saber:

El capítulo I contiene el “Proceso de investigación diagnóstica del objeto de estudio.” En este aparece una consistente fundamentación doctrinaria legal, que sustentan la vigencia y la positividad de las normas en relación a la protección de los adultos mayores, así mismo, se presentan en este apartado los resultados obtenidos en la investigación de campo. Los problemas encontrados fueron categorizados a fin de establecer una priorización de hallazgos entre los cuales tomaron relevancia el desconocimiento de los derechos de los adultos mayores, de medios para su aplicación y las instituciones que intervienen en la protección y establecimiento de los derechos de los adultos mayores.

En el capítulo II tomando, como base los resultados de la investigación situacional se formuló a) un proyecto que permitiera intervenir aquellos problemas viables de acuerdo a la factibilidad de recursos y tiempo. La particularidad de este proyecto radica en varios elementos que hacen de este proceso de graduación algo singular ya que beneficia directamente al sector seleccionado; b) la ejecución del proyecto denominado “**LA CIUDAD DE SANTA ANA GARANTIZA Y PROMUEVE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES**” el cual genera una proyección directa con los sujetos en estudio y la universidad como un ente social, la coordinación de actividades con distintas instituciones públicas y privadas entre ellas la Secretaría Nacional de la Familia, la Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad, el Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer, CONCULTURA, la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

En el capítulo III se presenta lo concerniente a la metodología en la que se incorporan aspectos como: nivel de la investigación, sujetos, universo, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos que sustentan la forma en que se recopiló el material bibliográfico para la realización del marco teórico, como se utilizó la muestra probabilística, porque se trabajó con la técnica del cuestionario y otros.

El capítulo IV desarrolla las conclusiones y recomendaciones, que presentan los hallazgos más relevantes de la investigación en análisis, como también las debilidades y fortalezas que se presentaron en el desarrollo del mismo y una serie de recomendaciones que abarcan desde la investigación, trabajo en equipo, proceso de grado y otros.

Esperando que esta investigación sirva de apoyo para las futuras investigaciones en proyectos similares y deseando haber podido cimentar las bases para lograr que la sociedad salvadoreña respete los derechos que poseen las personas adultas mayores y así contribuir a minimizar los abusos y violaciones que sufre este sector poblacional. Los investigadores se dan por satisfechos.

CAPITULO I
PROCESO DE INVESTIGACION DIAGNOSTICA

A. MARCO TEÓRICO

1. LA FAMILIA CONTEXTO SOCIO-JURIDICO

La crisis y los conflictos mundiales, impactan las estructuras y la dinámica familiar, de tal manera que la familia se ha constituido en una institución vulnerable, pese a su importancia histórica; para Daniel Peral Collado, 1983:3, la Familia es: “Forma histórica de organización de la vida común de los seres humanos de los dos sexos. Es célula de sociedad, ya que cumple la función indispensable en la reproducción de una de las condiciones más importantes de la vida social: la Población”. En el ámbito sociológico, la Familia es un: “Grupo de personas unidas por lazos de matrimonio, de sangre o de adopción, que viven en un mismo hogar, interactuando mediante sus respectivos papeles familiares y sociales, manteniendo una cultura en común”. Reyna Isabel Chacón, 2000:3.

Para estos autores, la familia es un agente primario de socialización, atribución que no se discute, es más, ese rol de ente social se observa en dos teorías que analizan la función que desempeña, planteamientos que son: 1) **Teoría Funcionalista**, sostiene que de la familia depende el desarrollo y estabilidad de un país, institución que se encarga de generar la cohesión necesaria para obtener equilibrio social, a través de la práctica de valores como: solidaridad, simpatía, amor y otros. Si dentro del núcleo familiar se muestran los primeros indicios de irrespeto, inestabilidad emocional, y otros, que conducen por ejemplo a la delincuencia minoril, provocará sociedades enfermas.

2) **Teoría Sistémica**: en contraposición de la anterior, defendida por autores como el Presbítero y Doctor Ignacio Ellacuría, 1985:26 quien sostiene “que es el sistema o aparato social el responsable de brindar lo indispensable al núcleo familiar”, como son: salud, vivienda, educación, estabilidad laboral, y otros, que se encuentran regulados en la Constitución de la República de 1983 en sus artículos del 32 al 70. Para esta teoría, es el sistema, culpable que exista inestabilidad social y familiar, no la Familia como institución, a pesar de ser fundamento de sociedad; siendo este punto, diferencia principal frente a la teoría Funcionalista.

La Familia ha sufrido cambios estructurales que inciden en el Derecho y viceversa, basándose en relaciones familiares de igualdad y cooperación, en la actualidad se identifican, según Ernesto Martínez, 1998:2; “recibiendo ahora denominaciones acordes a la realidad, entre ellas: **Familias Reconstituidas, Familias Recompuestas, Familias Monoparentales** (padre o madre encargados de la crianza de sus hijos), **Arreglos Familiares**; consistentes en hogares conformados por hermanos y hermanas, abuelos (adultos(as) mayores) y nietos, y otros más.”

El ser humano evoluciona y es por ello que genera las diversas manifestaciones sociales con el objetivo de encontrar las normas jurídicas que se apeguen al entorno social y específicamente a la realidad, en este contexto la Constitución de la República de 1983 sostiene que la familia es objeto de diversos derechos sociales constitucionales, y para regularlos de manera específica se crea el Código de Familia que tiene como finalidad “armonizar las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con entidades estatales”; debido a que el núcleo familiar genera nuevas necesidades que deben tutelarse y satisfacerse, por lo que la idea tradicional de familia ha sido renovada para que se brinde protección a este grupo fundamental de la sociedad.

El artículo 2 del Código de Familia, define a la familia como: “El grupo social permanente constituido por el matrimonio, la Unión no Matrimonial o el Parentesco”. Desde la perspectiva jurídica estos vínculos, son indispensables para regular la debida protección de las personas e instituciones. En ese sentido cada miembro de la familia en relación a su contexto goza de derechos y obligaciones; en su visión de conjunto para la Constitución de la República en su artículo 32: “La Familia es la base fundamental de la sociedad, y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico”.

En el grupo Familiar merecen especial atención por su vulnerabilidad: los menores de edad, madres solteras, personas con necesidades educativas especiales y adultos(as) mayores. Su función primordial en cuanto al niño(a) se enfoca en tres órdenes: material, cultural y afectivo; en referencia a la población infantil el Estado debe coadyuvar esfuerzos, proporcionando los mecanismos necesarios para el progreso del

niño(a), art. 34 Constitución de la República. “todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado”. Se entiende por niño(a): “todo ser humano menor de dieciocho años de edad”, Convención sobre Derechos del Niño, 1ª Parte, artículo 1.

Las leyes que regulan los Derechos de la Niñez son: Constitución de la República de 1983, para mayor alusión el artículo 35 inciso 1º estipula: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de estos a la educación y la asistencia”; la Declaración de Ginebra de 1924 apoya y da una protección especial al niño(a), y la Declaración sobre los Derechos del Niño adoptada el 20 de Noviembre de 1959, reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, yuxtapuesta con la Convención sobre los Derechos del Niño que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, logrando amparar con estas normativas derechos del niño frente a la familia y la sociedad.

Sobre los derechos de la mujer el Estado ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar; y la Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer, con el fin de revalorizar el papel que ha desempeñado y tratar de adquirir un reconocimiento igualitario frente al hombre, adoptando las medidas apropiadas para modificar las pautas sociales y culturales de comportamientos, y estereotipos, en contra de la mujer, minimizando así la forma de discriminación que a través de la historia se ha generado dentro del seno familiar y en los espacios de la sociedad, tratando al menos en discurso político darle cumplimiento al art. 3 de la Constitución de la República que dice: “todas las personas son iguales ante la Ley”.

En cuanto a las personas con necesidades educativas especiales son aquellas “que presentan restricciones permanentes o transitorias para la realización de una actividad psicológica, fisiológica o social ocasionada por una deficiencia motora, sensorial, intelectual o mixta.”; disponible [online] 27-agosto-2003, www.primeradama.gob.sv/politicadiscapacidad.htm, teniendo el apoyo del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), la cual tiene como finalidad fortalecer y cumplir con los derechos de este sector, a través de la participación cada vez más amplia en la sociedad que le permita su desarrollo como

individuo; además se cuenta con la Política Nacional de Equiparamiento de Oportunidades a las Personas con Discapacidad que promueve la salud, prevención de discapacidades, acceso a integración al sistema educativo y otros.

Los(as) Adultos(as) Mayores como sujetos vulnerables, se les ha brindado protección legal dentro del Código de Familia, buscando de esta forma atenuar la discriminación y violencia hacia ese sector, logrando además aumentar los derechos y deberes de esta población en el núcleo familiar y la sociedad, aprobando una ley especial denominada “Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor”, y su respectivo Reglamento, normativa que en su artículo 2 estipula: “Para los efectos de la presente Ley se considerará persona adulta mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido los sesenta años de edad”. Internacionalmente existen respaldos legales como la Declaración Americana sobre los derechos y deberes del Hombre (2 de mayo de 1948), la Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de Diciembre de 1948), y otros.

2. DEFINICIONES DEL CONCEPTO DE ADULTO(A) MAYOR.

La edad cronológica se utiliza ampliamente para delimitar a los diferentes grupos de personas que existen en la sociedad. Los términos vejez, tercera edad, ancianos, adultos(as) mayores, se refieren al sector comprendido en el grupo de sesenta años en adelante, es así como la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, realizada en Viena, Austria, 1982, enfocó su interés principalmente en dicho círculo poblacional. El incremento de sobrevivencia hasta edades avanzadas, ha ocasionado que un mayor número de personas experimenten las transiciones que marcan el paso de adultez a vejez, por lo que resulta necesario definir esta etapa de la vida.

La vejez es un concepto muy relativo, ya que el envejecimiento comienza a partir del nacimiento y se extiende en forma gradual e inexorable hasta el final de la existencia humana; resulta muy difícil establecer un punto de corte cronológico que delimite el final de una vida adulta y el principio de la senilidad, es un proceso que dura toda una vida, no se limita a una sola de sus etapas. Por esta razón toda definición de vejez que sólo considere los cambios corporales resultará arbitraria, la disminución de

capacidad física de ancianos puede obedecer a estragos ocasionados por alguna enfermedad y no solamente por el proceso natural de envejecimiento.

El concepto vejez está parcialmente determinado por factores biológicos, físicos y psicológicos. Socialmente la vejez es: “la que responde más a un juicio social que a uno biológico, visualizado a través de un criterio étéreo”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos 1999:19. En sociedades latinas existe una idea de que la vejez es una etapa caracterizada por decadencia física y mental, que proyecta sobre los viejos una imagen de discapacidad, estorbo, inutilidad social, de personas con un conocimiento obsoleto, rebasadas por la modernidad. El papel del anciano en la sociedad y en distintos ámbitos, debe plantearse con el fin que sea reconocido y dignificado, para lograr este objetivo, es necesario encontrar formas eficaces o prácticas para reintegrarlos a la vida social y económica.

La Asamblea General sobre el Envejecimiento define al adulto(a) mayor como: “aquel sector de la sociedad que sobrepasa los sesenta años de edad y que está cercano al retiro”; como definición cronológica se considera anciano: “a sus progenitores de treinta y dos años de edad, en tanto que para los padres de estos son aún jóvenes”, Emil Brunner, 1998:178. El individuo activo y saludable de sesenta y cinco años suele juzgar que la vejez se inicia a los setenta y cinco años. En Estados Unidos se aceptó sesenta y cinco años, como inicio de la ancianidad, al adoptarla como el momento de jubilación en leyes de seguridad social ; en un sentido estricto, envejecer significa: “convertirse en una persona con más edad”, Diccionario Enciclopédico Valle, 1986: 255.

“En nuestra Legislación se venía utilizando el término tercera edad en las personas de sesenta años en adelante; pero se consensó modificarlo al término “adultos(as) mayores”, y, para hacer realidad este acuerdo la Secretaria Nacional de la Familia, propuso a la Asamblea Legislativa, tal sustitución de expresión tercera edad, por adulto(a) mayor, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 811 de fecha seis de enero del año dos mil, publicado en el Diario Oficial N° 31 tomo 346, 14 de febrero del mismo año”. Política Nacional de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor 2001:7. Así mismo, el artículo 389 del Código de Familia da el concepto legal diciendo que: “Se

entiende por persona Adulta Mayor, las que hubieren cumplido sesenta años de edad o más. En caso de duda, se presumirá que una persona es Adulta Mayor.”

3. SITUACION GENERAL DEL(A) ADULTO(A) MAYOR

“El envejecimiento mundial se ha acelerado desde 1980 en que existían 550,000,000 adultos(as) mayores, con una perspectiva demográfica de 1,250,000,000 para el año 2025. Cuba es uno de los países latinoamericanos más envejecidos, la magnitud alcanzada en este orden y la rapidez con que ha transformado la pirámide poblacional, constituye una preocupación en años futuros.” Resemed, 1999: 91. Al respecto la revista Salud Mundial, 1994: 8-9, menciona que: “Suecia más del 18% de sus ciudadanos son mayores de sesenta y cinco años, tiene actualmente la población más vieja del mundo”. The Vancouver Sun, 1995:12-13, informa que: “dos mil ochocientos cincuenta canadienses tenían más de cien años en mil novecientos ochenta y seis, setecientos más que en mil novecientos ochenta”.

La revista Salud Mundial, 1992: 15, publicada por la Organización Mundial de la Salud manifiesta que: “la cifra mundial de personas mayores de sesenta y cinco años que ronda actualmente los trescientos sesenta millones, aumenta cada vez más en ochocientos mil individuos”. Según un estudio efectuado por la profesora Ursula Lehi, 1986:191, “la República Federal alemana tiene un millón ochocientos mil personas de más de ochenta años y una cantidad de ciento cuarenta y seis mil de más de noventa años de edad. Según la Revista Asia Week 1997:7-8, en Japón para el año 2020 “uno de cada cuatro japoneses será viejo y en China cerca del diez por ciento de sus habitantes rebasará los sesenta años y el número de ancianos se ha incrementado en un porcentaje casi tres veces mayor que el total de la población”.

Respecto a otras culturas el papel que ha desempeñado a través de la historia el Adulto(a) Mayor se ha desvirtuado, debido a los cambios estructurales y el desarrollo acelerado en las sociedades humanas, antiguamente se les respetaba y sus consejos eran normas o leyes que debían seguirse considerándolos como una fuente de sabiduría y experiencia, al respecto la revista Despertad año 99:14, menciona: “A los jóvenes de la antigüedad se les enseñaba a levantarse ante sus ancianos como muestra de honra,

y a darles el primer lugar. A los de la antigua Grecia se les enseñaba a permanecer en silencio respetuoso ante las personas de más edad. Actualmente en Japón y en la mayoría de los países africanos, por ejemplo, los ancianos aún constituyen el núcleo de la familia y de la tribu”.

“En la República de Abjasia (perteneciente a Georgia, antes parte de la Unión Soviética), la gente suele rebasar los cien años, y las generaciones más jóvenes respetan a los centenarios, lo que contribuye a su longevidad ya que se les hace sentir útiles y deseados. Su palabra suele ser ley en la familia. Antigualmente en la historia de Estados Unidos, a las personas de más edad, por lo general se les respetaba y obedecía. Los padres cuidaban de sus hijos, y cuando los hijos crecían, se entendía que ellos cuidarían de sus padres. No obstante, en una gran cantidad de países la situación ha cambiado, con frecuencia se hace caso omiso a ellos, incluso se les maltrata, lo cual es lamentable”, Sociedad Watch Tower 1997:15,16.

Concerniente a las actitudes de hoy en día para los(as) Adultos(as) Mayores, el Dailey News de New York hizo la siguiente declaración: “Es curioso el hecho de que en esta etapa de la vida (ser anciano) es una ventaja ser negro o hispano en Nueva York, año1995:9. Los negros y los hispanos cuidan de sus ancianos. Por lo general los blancos no lo hacen y son responsables de muchas de las 300,000 personas de más de 65 años de edad que se calcula viven solas en apartamentos de renta controlada, en hoteles y casas de alojamiento decrepitos”. Notamos el contrasta que existe referente a la forma de concebir al Adulto(a) Mayor dentro de una cultura como en otra considerando las diferencias raciales un factor importante para el buen o mal trato de ellos.

El Doctor Amos Jonson, año 1994:27 de la Academia Norteamericana de Médicos de Familia dijo: “He visto personas de edad avanzada en una condición de salud razonable, que cuando se les interna en el ambiente aislado de los establecimientos para el cuidado de ancianos, pierden totalmente el interés en la vida. Rehúsan comunicarse, rehúsan comer, quedan totalmente postrados en cama, se debilitan y mueren. Este es un proceso de enfermedad llamado “aislamiento” y debería designarse de ese modo en el certificado de defunción”. Es de interés considerar este

aspecto, ya que la atención que se le proporcione a los(as) Adultos(as) Mayores es mucho más importante que los bienes materiales de los cuales pueden estar rodeados.

El Adulto(a) Mayor y la Religión: El criterio fidedigno y confiable únicamente se encuentra centrado en Dios, los cuales son de vital importancia para el ser humano. Es interesante considerar el punto de vista de Nuestro Creador sobre los(as) Adultos(as) Mayores. Mediante las Escrituras dadas en la Biblia encontramos el criterio personal que nos ha dado, así por ejemplo en Levítico 19:32 se menciona “Ante canas debes levantarte, y tienes que mostrarle consideración a la persona de un anciano”. Esto fue dicho al pueblo del antiguo Israel cuando estaba en una relación de pacto con Dios. Así, el respeto a las personas de edad avanzada, era un deber sagrado relacionado con estar en sujeción a Dios.

A este respecto el Apóstol Pablo, dijo: “No critiques severamente a un hombre de más edad (aún cuando esté equivocado). Por lo contrario, instale como a padre,... a las mujeres de más edad como a madres”, 1 Tim. 5:12. En Proverbios 23:22 se menciona: “Escucha a tu padre que causó tu nacimiento, y no desprecies a tu madre simplemente porque ha envejecido”. “El que está maltratando a un padre y que ahuyenta a una madre es un hijo que está actuando vergonzosamente y afrentosamente”, Proverbios 19:26. Hoy en día no estamos bajo la ley mosaica con esas sanciones. Sin embargo de seguro nos enseñan cuan importante es este asunto para Dios.

Gerontología, Geriatría y El Adulto(a) Mayor: Los progresos de la medicina así como la importancia otorgada a los estilos de vidas saludables, retardan la aparición de la declinación senil. El promedio de años que se espera que viva una persona es lo que se llama “expectativa de vida”, teniendo como reto hacer que estos años sean sanos y productivos; considerando que el envejecer es un proceso de cambios, que inicia con el envejecimiento y termina con la ancianidad, pues, es la fase final de la vida, y no se puede ver como un fenómeno aislado, siendo proceso de toda la sociedad que involucra otras disciplinas como: Sociología, Psicología, Psiquiatría y otras.

En la medicina existe un proceso interdisciplinario dedicado al cuidado y protección de este sector vulnerable, teniendo como pilar fundamental de la Gerontología que es: “la ciencia aplicada y multidisciplinaria que estudia el proceso de envejecimiento humano y los fenómenos que lo caracterizan con participación de la

Biología, Psicología y Sociología”. Además de este concepto, Brunner, 1989: 142, proporciona el de Geriátrica de la siguiente manera: “rama de la medicina que estudia la ancianidad, incluye la Filosofía, Patología, Diagnóstico y Tratamiento de las enfermedades de los ancianos”.

Fowles, 1962: 169, considera que: “la asistencia médica hacia el Adulto(a) Mayor es más fácil de llevar cuando la familia es apoyo y recurso básico; ya que, las enfermedades conllevan problemas especiales para las personas solas, y más a los ancianos”. Sin embargo, es difícil, cuando las enfermedades son de carácter crónico o tienden agravarse por tiempo prolongado, pese al cuidado y apoyo familiar, lo que puede crear un ambiente tenso por las circunstancias de alto riesgo, provocando situaciones estresantes en el núcleo familiar, lo que requiere consideraciones y un trato especial para los(as) Adultos(as) Mayores.

Llegadas las enfermedades las incapacidades aumentan por lo que se dificulta el cuidado personal del(a) Adulto(a) Mayor, debido a que no son capaces de asistirse o ejercer actividades propias como “comer, bañarse, vestirse, ir al baño o trasladarse; los gastos invertidos por la familia en la hospitalización del(a) Adulto(a) Mayor aumentan, pues los ancianos se hospitalizan con mayor frecuencia que los adultos(as) jóvenes, ya que muchas reacciones físicas que presentan ante enfermedades como el mal de alzheimer, parkinson, neumonías, gastrointestinales, de vías urinarias y otras que son causas de muerte merecen mayor gasto por prescripción médica, por ende al verse envuelta en estas situaciones el grupo familiar opta por internamientos en asilos, abandonarlos en hospitales y otras situaciones análogas que se viven a diario en la sociedad contemporánea.

El escritor y filósofo estadounidense-japonés Francis Fukuyama, considera dos tendencias en la vida del ser humano contemporáneo, las cuales son: El Desarrollo Económico y la Lucha por el Reconocimiento, que las plantea ampliamente en su libro denominado “El Fin de la Historia y el Último Hombre”, 1992: 15; donde asevera que “La Lucha por el Reconocimiento en términos de igualdad, no de uniformidad, coincide con la ya mencionada pretensión de discriminación de personas, por razones de género, de nacionalidad, de etnia, de edad”. Discriminación que claramente podemos observar en nuestra esfera social a diario y que debemos cambiar.

Se infiere que la Discriminación es una total y rotunda oposición a ese Reconocimiento en términos de igualdad, situación que es consecuencia directa de estereotipos sociales negativos en cuanto a concepción Adulto(a) Mayor, que derivan en generalizaciones abusivas respecto a los seres humanos, como hacer clasificaciones o calificaciones amplias como por ejemplo: “Todos los ancianos son inútiles, mal olientes y enfermos”, siendo concepciones equivocadas sin ninguna clase de fundamentos, que tienden a generar expectativas falsas, esas conductas, comienzan inclusive en el seno de la familia, “lo cual es una arma de doble filo ya que posteriormente y al transcurrir de los años esos comportamientos y conductas se volverán en contra de los que un día fueron jóvenes”, Dra. Luisa B. Martín, disponible [online], 27-08-03 www.monografias.com

Es difícil preparar a la familia para aceptar el inevitable paso del tiempo que cambia a las personas mayores de sesenta años, convirtiéndolas en seres inactivos, dependientes, vulnerables ante enfermedades, y otras, no todos los(as) Adultos(as) Mayores presentan tal situación; pero son susceptibles a patologías, que inestabilizan psíquica y físicamente, generando un desequilibrio en el seno familiar, sin embargo, la familia debe respetarse y mantener la dignidad del(a) Adulto(a) Mayor que no merma con el pasar de los años y el deterioro de la salud, principio inherente que se encuentra tanto en el ámbito jurídico internacional como en el nacional, por lo que la esfera de dignidad de cada uno se debe entender en un mundo de reciprocidad que debe ser sólida y que no corresponde únicamente a la familia sino a todos los sectores de la sociedad.

Situación que la sociedad no está preparada para enfrentar, por lo tanto, tampoco la familia. Sería ideal que el grupo familiar recibiera la información necesaria para poder responder adecuada y funcionalmente a este nuevo desafío que le presenta la vida. En tal sentido la familia deberá conocer lo que se espera en un envejecimiento normal, ya que esto facilita una convivencia armónica entre las distintas generaciones y posibilitará la integración de las mismas, creciendo y nutriéndose con el aporte de una visión diferente de la vida, tratando de modificar el punto de vista que se tiene actualmente hacia el adulto(a) mayor.

3.1 LA SITUACION DEL(A) ADULTO(A) MAYOR EN EL SALVADOR

En El Salvador, la población total de sesenta años es de 659,195 personas, representando el 10.13% de la población. El total de hombres adultos(as) mayores en el país actualmente es de 288,939 y el de mujeres es de 370,256. En cuanto al Estado Familiar, vale la pena destacar que el total de la población adulta mayor, el treinta y cuatro por ciento se declara casado legalmente, el dieciséis punto cinco por ciento en unión no matrimonial, y el veintiuno por ciento en viudez. Con respecto a la actividad socioeconómica, el 38.5 por ciento de la población mayor de sesenta años se declara económicamente activa, y el 61.5 por ciento se declara económicamente inactiva; según el Directorio de Instituciones dedicadas a la Atención de las personas Adultas Mayores en El Salvador del año dos mil dos.

Sobre la salud física, los problemas y necesidades de las personas adultas mayores, tienen mayor relevancia, dado que en esta etapa de la vida la prevalencia de una o más patologías, es alta. Las dificultades de salud, en este grupo, están asociadas a procesos de cambios en el organismo que se manifiestan en lentitud de reacciones, modificación en funciones motoras y de sus sentidos. Estudios realizados por la Secretaría Nacional de la Familia detectaron necesidades en el área de la salud como las siguientes: ocho de cada diez personas adultas mayores tienen un problema de salud, un 39% manifestó problemas en el funcionamiento de piernas y brazos. Desde el punto de vista psico-social, la etapa de vejez no es una opción de vida, ante las circunstancias del medio.

Otros datos interesantes de este estudio son: “que más de la mitad de las defunciones hospitalarias de las personas mayores, ocurrieron antes de las cuarenta y ocho horas después de su ingreso lo que indica la gravedad de padecimientos con que se llega al hospital, o bien, por la capacidad de atención ante cuadros médicos de casos complejos. Su principal causa de ingresos y mortalidad se debían a insuficiencias cardíacas congestivas cuyo tratamiento requieren de mayores recursos de equipos y personal técnico y personal especializado, debido a tendencias en incremento poblacional, la demanda de atención ambulatoria y hospitalaria en términos de consulta

externa y egresos para el año 2000 se estimó un incremento de un cuarenta por ciento en relación a la demanda”. Secretaría Nacional de la Familia, 2002:12.

4. LA NORMA JURIDICA.

El hombre es un ser social por naturaleza, su desarrollo esta vinculado con las interacciones que establece con los demás y el entorno social. Su comportamiento está regulado por normas o reglas que se han fijado para controlar la conducta y garantizar una adecuada convivencia en sociedad. Manuel Ossorio, 1997:649 al respecto dice que hay “ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de esta, formalmente expresada, a través de sus órganos e instancias productoras regula la conducta humana en un tiempo y lugar definido prescribiendo a los individuos frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y dificultades y estableciendo una o mas sanciones coactivas para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos.”

Existen diversas clasificaciones de la norma de conducta, entre la que destaca la de Rafael Rojina Villegas, 1967:68 mencionando la norma religiosa, moral, social y jurídica. Al referirse a la **norma religiosa** dice que es la que “se cumple por convencimiento o por fe, es decir, no es obligatoria y se realiza por la simple voluntad del individuo; **norma moral** la dicta su conciencia, si el individuo no la cumple solo sentirá remordimiento, la persona obligada es a su vez juez de su propia conducta; en el caso de las **normas sociales** son creadas por la sociedad, pero no son de carácter jurídico porque no existen facultades perfectas o posibilidades normativas para exigir forzosamente la conducta; y las **normas jurídicas** “son reglas de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un precepto legal”, Manuel Osorio, año 1982;488.

Guillermo Cabanellas, 1997:566 plantea una clasificación de la norma de conducta, tomando como referencia el origen y la categoría de Sanción Positiva: “a) **Perfectas**, cuyo cumplimiento implica la nulidad y pena; b) **Imperfectas**, que no encuentran nulidad ni pena en su desconocimiento; y c) **Menos imperfectas**, a las cuales puede acompañar una pena, aun sin nulidad.” Abelardo Torre, 1849:147 hace referencia a otra clasificación: “a) **Normas generales o abstractas**: son las que

abarcen un número indefinido de personas y, b) **Normas individualizadas**: son las que se refieren a uno o varios sujetos individualmente determinados, ej: una ley que concede una unión a determinadas personas, una sentencia judicial, un contrato, etc.”

El cumplimiento de la norma jurídica es coercitiva, porque obliga a que se cumpla, situación que aparece en el artículo 140 de la Constitución de la República: “Ninguna Ley obliga sino en virtud de su promulgación y publicación”. En ese sentido norma jurídica es: “aquella regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un precepto legal”, García Maynez, 1953:36. Para Guillermo Cabanellas, 1997:566 la norma jurídica es aquella que, “según la convicción declarada de una comunidad debe determinar exteriormente y de modo incondicional, la libre voluntad humana.” En cuanto a la norma jurídica se entiende: que se encuentran reguladas en un cuerpo legal, que goza de legitimidad por las facultades que el poder Estatal le otorga.

Con respecto a los elementos de la norma jurídica Abelardo Torre, 1849:141 manifiesta: “la norma jurídica desde el punto de vista lógico tiene la estructura de un juicio, que consta de tres elementos: *sujeto, cópula y predicado*. Estos tres elementos del juicio en el terreno jurídico se suelen llamar: a) *un supuesto o hipótesis o condición*, es decir, un concepto que hace referencia a un hecho determinado; b) *una disposición o consecuencia jurídica*, o sea, otro concepto que hace referencia a ciertos hechos de conducta; y c) *la cópula*, el concepto que relaciona la consecuencia jurídica al supuesto normativo.”

Rafael Rojina Villegas, 1967:72, argumenta que las características de la norma jurídica son: “**Bilateral**: cuando al mismo tiempo que impone deberes a uno o varios sujetos, concede facultades a otro u otros; este carácter bilateral de la norma establece una correlatividad entre los deberes y las facultades de cada individuo. **Coercible**: una de las características más importantes del derecho es la coercibilidad, la cual es la sanción propia del derecho, es la posibilidad de hacer valer el derecho mediante la fuerza en caso de inobservancia. **Heterónoma**: en el sentido de que rige la conducta humana sin derivar su validez de la voluntad de los sujetos vinculados y si de una voluntad superior a la de ellos (del legislador). **Externa**: se determina tomando en cuenta únicamente la adecuación externa de la conducta con el deber estatuido de la norma, prescindiendo de la intención o convicción del obligado.”

4.1 PROCESO DE FORMACION DE LEY

Para realizar un verdadero estudio del Proceso de Formación de Ley debe tomarse en cuenta, su significado, y el concepto de “Ley Jurídica”; para ello se puntualiza atendiendo al orden mencionado: “Se conoce como proceso legislativo al conjunto de procedimientos que dan vida a una ley”; Kirio Waldo Salgado Mina, 1963:19; y de Ley, se han elegido los que son profundos: “a)Ley es el pensamiento Jurídico deliberado y consciente expresado por órganos adecuados, y que representa la voluntad preponderante de una multitud asociada.” Del Vecchio; b) Portalis dice: “Es la declaración solemne del soberano sobre un objeto de interés común.” Kirio Waldo Salgado Mina, 1963:18.

El proceso de formación, comprende cuatro fases: 1) Iniciativa de Ley, 2) Fase Legislativa, 3) Fase Ejecutiva, y 4) Término de Obligatoriedad. A continuación se desarrollarán en su orden indicadas, fases que a su vez contienen varios pasos que se efectúan en todo proceso los cuales se explicarán uno a uno siendo estos decisivos e importantes: 1) **Iniciativa de Ley**, según el artículo 133, Constitución de la República de 1983: “Tienen iniciativa de ley los diputados, el Presidente de la República por medio de los Ministros y la Corte Suprema de Justicia como Cuerpo Colegiado”. La voluntad popular o de las mayorías se expresa a través de periódicos, mítines, manifestaciones, de las cuales se parte para luego ser retomadas en iniciativas de ley de acuerdo a las necesidades y conveniencias sociales expresadas.

2) **Fase Legislativa**: como su palabra lo indica corresponde a la Asamblea Legislativa por medio de sus Comisiones Especiales desempeñar de forma correcta la presente fase, que además engloba otros pasos más, entre ellos: Presentación del Proyecto, Lectura del Proyecto, Dictamen de la Comisión respectiva, Lectura del dictamen anterior, Discusión del Proyecto, Votación, Decreto Legislativo; de los anteriores se determinan cuatro pasos que son indispensables y se desarrollan en su orden tradicionalmente: 2.1) *Presentación del Proyecto*, se realiza precisamente a la Asamblea Legislativa con la persona que ha sido designada para desempeñar tal función, posteriormente este lo pasa a la Secretaría junto con otros documentos que se deban revisar y darles lectura y deban discutirse.

2.2) *Discusión del Proyecto*: Si el proyecto contiene reformas, interpretaciones, o derogaciones de los códigos de la República, la Corte Suprema de Justicia tiene participación obligatoria en tal discusión del proyecto, como lo estipula el artículo 138 de la Carta Magna; para analizarlo señalan un día y hora específica donde puede participar el sector interesado a través de un representante que solicita su autorización. Luego, finaliza a juicio prudencial del Presidente de la Asamblea, metódicamente, primero en forma general y después artículo por artículo; pudiéndose realizar el mismo día de la presentación, para evitar trámites, o en fecha posterior según urgencia y necesidad del caso.

2.3) *Votación*: es la manera de decidir si el proyecto presentado podrá ser ley de la República o no, teniendo tal facultad de votar, los Diputados; al terminar la discusión el Presidente dispone que se vote por cada punto en específico dejando constancia de tales decisiones para luego ver en resumen sobre los puntos favorables y así hacerlo constar en el acta, necesitando para su aprobación la mayoría de los que integran la Asamblea, o si no se encuentran presentes todos los electos, cuando hubiere menos de dos terceras partes de ellos, los dos tercios serán necesarios para posteriormente convertirse en Decreto Legislativo, situación que se encuentra regulada en el artículo 137 de la Constitución de la República.

2.4) *Decreto Legislativo*: Si el proyecto fuere aprobado, la secretaría en cumplimiento de sus funciones elaborará el decreto correspondiente, que debe ser firmado en sus posibilidades, por todos los miembros de la Directiva, si no es así, basta con que sea firmado por la mayoría, enviándose una copia autorizada al Diario Oficial para su publicación. 3) **Fase Ejecutiva**: comprendida por los siguientes: 3.1) *Sanción*, que “es el acto político por excelencia por medio del cual el poder Ejecutivo controla y limita al Legislativo; llamase así, a la aprobación del proyecto de Ley por el Poder Ejecutivo”, Kirio Waldo Salgado Mina, 1963:21-22.

En esta fase ejecutiva, el decreto puede ser Vetado o Sancionado, todo acorde a factores sociales de conveniencia, juridicidad, principalmente constitucionalidad y legalidad, así, el Veto es la negativa al Decreto Legislativo y la Sanción es una aprobación, que a la vez puede ser: Expresa o Tácita, siendo la primera cuando el Ejecutivo sanciona y manda a publicar, la segunda, cuando transcurren ocho días y no

se manifiesta sobre el Decreto así no se sanciona ni se veta, “cuando el Presidente de la República vetare un proyecto de ley lo devolverá a la Asamblea dentro de los ocho días siguientes al de su recibo puntualizando las razones en que funda su veto; si dentro del término expresado no lo devolviere se tendrá por sancionado y lo publicara como ley”, artículo 137 de la Constitución de la República.

3.2) *Promulgación*: se da cuando se considera que una ley reúne todos los requisitos indispensables y necesarios para ser ley de la República, debe ser obedecida luego del término de obligatoriedad o “*Vacatio Legis*”; significando que el Presidente de la República de manera simbólica le dice al pueblo o sociedad en general que una ley existe a través del Poder Ejecutivo. 3.3) *Publicación*: se realiza a través de diversos medios materiales con el objetivo de hacer saber al público el contenido de la nueva ley, existiendo un plazo mínimo de ocho días que no puede restringirse, pero sí, ampliarse, período único para leyes Permanentes, a lo cual se denomina como ya se dijo “*Vacatio Legis*” o Vacancia de la Ley.

4) **Término de Obligatoriedad**: en El Salvador se utiliza la teoría de la Sincronía, que consiste en lo siguiente: “luego del plazo o término de obligatoriedad, esa ley entra en vigor y vigencia existiendo desde ya una obligatoriedad imperativa-jurídica al mismo tiempo en todo el territorio de la República”, Kirio Waldo Salgado Mina 1963:20. Luego de un breve resumen sobre el Proceso de Formación de la Ley se pasa a estudiar concretamente sobre la Vigencia, en primer término, y luego Positividad de la Ley, siendo esta merecedora de reflexiones como la siguiente: “Seamos esclavos de las Leyes para poder ser libres”, Cicerón.

4.2 VIGENCIA Y POSITIVIDAD DE LA NORMA JURIDICA.

“El derecho positivo es todo aquel cúmulo de leyes, contratos, costumbres, testamentos y otros, dividiéndose en: a) *vigente actual*, este es el caso de una ley que fue sancionada por haber cumplido con su proceso y aún no ha tenido positividad en el ámbito social; b) *vigente histórico*, esta puede ser cualquier ley derogada sin aplicación alguna.”, Abelardo Torre, 1949:157. La vigencia es la obligatoriedad de un precepto legal legislativo, de la orden de una actividad competente, teniendo ordenamiento

jurídico que posee una serie de supuestos sociológicos, principalmente el Estado, quien tendrá como vigente todo lo establecido por la ley aun cuando sea injusto y no sea aplicado ni cumplido.

“Kelsen, dice: que la eficacia, vigencia y positividad, consiste en que las normas sean realmente obedecidas y aplicadas; Stamnles, considera: que el derecho positivo es aquel que regula jurídicamente aspiraciones concretas, en cambio el derecho vigente es solo una parte del derecho positivo.”; Garcia Maynez, 1953:40. El derecho vigente, esta integrado tanto por las reglas de origen consuetudinarias que el poder publico reconoce, como por los preceptos que éste formula, ejemplo de ello son los requisitos de formación de ley, esto porque el Estado reconoce exclusivamente como derecho los preceptos elaborados de acuerdo al proceso de ley.

El derecho consuetudinario únicamente tendrá vigencia cuando la costumbre sea aceptada por el Estado, sin embargo, muchos retoman el derecho vigente y el derecho positivo como sinónimos y como se lee en los conceptos ambos son distintos en la practica jurídica, no todo derecho vigente es positivo, ni todo derecho positivo es vigente, pues vigencia es un sello que se le adopta al sancionar una ley, no significa que es acatada aunque esté reconocida, la positividad en cambio es un hecho que estriba en la observancia de cualquier precepto, vigente o no. Un problema que nace de la vigencia es cuando existen preceptos formalmente válidos pero nunca fueron cumplidos por los particulares ni aplicados por el poder público, perdiendo dentro de la sociedad el sentido de la positividad.

“Esta separación entre positividad y validez formal (vigencia) no puede admitirse en relación con todo un sistema jurídico, pues un ordenamiento que en ningún caso fuera obedecido ni aplicado no estaría en realidad dotado de vigencia”, García Maynez, 1953:39. Lo que se busca es que el derecho jurídico tenga un completo cumplimiento dentro de la sociedad, que lo conozca, obedezca y respete logrando verdadera legitimidad de la ley, así lo expresa García Maynez 1953:37 al decir que se llama “orden jurídico vigente al conjunto de normas imperativas-atributivas que en una cierta época y país determinado la autoridad política considera obligatorias en cambio el derecho positivo es el que verdaderamente se cumple sea o no vigente”.

Es indispensable enmarcar que este tema de la vigencia y positividad de toda norma jurídica es indispensable para la sociedad y aparato estatal salvadoreño, tener un cuerpo de leyes vigentes, que regulen derechos y obligaciones para los particulares y el Estado, que sobre todo sean conocidas, entendidas y aplicadas por la sociedad, ese es el objetivo de los legisladores al momento de la creación de la norma jurídica independientemente del ámbito a regular: penal, civil, laboral, familiar, y otros; si se logra la existencia de una verdadera positividad de la norma, en ese sentido se estará alcanzando la finalidad por la cual entró en vigencia, y en consecuencia se llegará a alcanzar una verdadera positivación o aplicación de justicia social, entendida como una certeza de vigencia y aplicación de la ley tanto en los gobernantes como en los gobernados, sin discriminación ni parcialidad.

La Constitución de la República en su artículo 1 estipula: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, salud, cultura, bienestar económico y la justicia social". El presente artículo es indispensable para interpretar las leyes y observar el por qué de la aplicabilidad de las normas jurídicas, ya que encierra el aspecto indispensable en tanto al respeto de los derechos humanos vigentes inherentes a las personas, como principio y fin del Estado.

5. LEGISLACION INTERNACIONAL SOBRE EL ADULTO(A) MAYOR

Los instrumentos jurídicos a nivel internacional dan parámetros para orientar diversas políticas en beneficio de la sociedad. En este caso, especialmente la población senescente; en principio, se basan en los derechos humanos, que nacen desde la existencia del ser humano ya que no han sido creados por él, sino, vienen inherentes con su existencia y la persona adquiere su titularidad, teniendo características esenciales: universales, imprescriptibles, absolutos e inviolables, por tal motivo son accesibles a todos los seres humanos, sin embargo, las condiciones sociales y políticas

inciden de manera directa, según el punto de vista crítico que se apege a la realidad, para ser concretizados en beneficio del grupo desvalido en mención.

El objeto del reconocimiento de los Derechos Humanos es el auto respeto de la Humanidad. Tal consecución de aspiraciones, son precisamente, satisfacción de necesidades básicas para el desarrollo integral del ser humano; es por eso, entre otras razones, que nacen nuevos derechos, surgiendo necesidad de ser reconocidos y ratificados; así los Instrumentos Internacionales que nacen por conflictos que existen a nivel interno entre diferentes Estados, reclamando uno a otro derechos que les asisten, lo importante es que a través de procesos de modernización, vayan ratificando y reconociendo Tratados Internacionales, Declaraciones, y otros que contribuyan al respeto y garanticen los Derechos Humanos.

En tal sentido, la legislación Internacional sirve de cohesión y fundamento para el desarrollo de políticas y principios, habiéndose ratificado la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A(XXX), del 10 de diciembre de 1948, considerando: “que la libertad, justicia y la paz en el mundo, tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Declaración que estipula en su artículo 2: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

En tal sentido, se han ratificado varios Tratados, entre ellos, uno de los más recientes es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de derechos Económicos, Sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”, 17 de Noviembre de 1988, ratificado por Decreto Legislativo número 320 del 30 de marzo de 1995, por medio del cual se establece una protección especial para los ancianos que pertenezcan a cada uno de los Estados partes, mencionando lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal sentido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se

encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos”. Merece indicarse que cuando un estado firma y ratifica un Tratado Internacional adquiere compromisos extraterritoriales, siendo uno de estos el de adoptar medidas legislativas o de otro carácter, para adecuar a su legislación interna, normas de derecho internacional; además esta relación surge también, cuando el Estado debe crear los instrumentos jurídicos necesarios para brindar a la sociedad seguridad, protección y garantía de sus derechos, tales instrumentos son los que constituyen el derecho Interno.

Con respecto a las políticas aprobadas Internacionalmente, se encuentra el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982, siendo la base fundamental de la política a nivel internacional. Mencionando directrices amplias y principios generales sobre las maneras en que la comunidad internacional, gobiernos y otras instituciones, así como la sociedad en su conjunto pueden hacer frente al progresivo envejecimiento de las sociedades y a necesidades de los(as) adultos(as) mayores de todo el mundo. Por su propio carácter, los enfoques y políticas más concretos deben concebirse y enunciarse en función de las tradiciones, valores culturales y prácticas de cada nación o comunidad étnica, con programas de acción que deben adaptarse a prioridades y posibilidades materiales de cada país en particular.

Sin embargo este Plan de Acción Internacional, disponible [on line] 12 de Septiembre de 2003:10, <http://www.unog.ch>, sostiene lo siguiente: “Existen diversas consideraciones esenciales que reflejan los valores humanos generales y fundamentales, independientes de la cultura, religión, raza o condición social: valores derivados del hecho biológico del envejecimiento como proceso común e ineludible. El respeto y el cuidado del sector senescente, que ha sido una de las pocas constantes en la cultura humana de todos los tiempos y lugares, son el reflejo de una interacción fundamental entre el impulso de auto conservación y el de conservación de la sociedad que ha condicionado la supervivencia y el progreso de la especie humana”.

En relación siempre a la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó los Principios de las Naciones Unidas a favor de los(as) Adultos(as) Mayores, en 1991, que se dividen en cinco apartados: 1) **Independencia:** que incluye el acceso a la alimentación, vivienda, vestuario y una atención sanitaria adecuados, derechos básicos a los que se añaden la oportunidad de un trabajo remunerado y el acceso a educación y capacitación. 2) **Participación:** se entiende que las personas de edad deberían participar activamente en la formulación y aplicación de políticas que beneficien directamente su bienestar, y poder compartir sus conocimientos y habilidades con los jóvenes.

3) **Cuidados:** las personas mayores deberían poder beneficiarse de los cuidados de la familia, tener acceso y disfrutar de sus derechos humanos y libertades individuales cuando residan en hogares o instituciones donde les brinden cuidados o tratamientos. 4) **Autorrealización:** los principios sostienen que los(as) adultos(as) mayores podrían aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial a través del acceso a recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad. 5) **Dignidad:** por medio del cual tendrían que vivir con seguridad y verse libres de explotación y malos tratos físicos, mentales. Ser tratados dignamente, independientemente de su edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad, situación económica o cualquier otra condición, y ser valoradas por sencillamente ser personas.

Posteriormente el día 16 de Octubre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas, con ocasión del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobó la Proclamación sobre el Envejecimiento, habiendo convocado una conferencia internacional sobre el envejecimiento los días 15 y 16 de octubre, conscientes de la situación existente del aumento de la población adulto(a) mayor en sociedades en desarrollo, más rápido, que en las desarrolladas, y sobre todo de la necesidad de preparar a las sociedades en general y darles la continuidad necesaria iniciada o guiada por el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, estipulando lo siguiente:

“1. Insta a la comunidad internacional: a) A que promueva la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; b) A que de amplia difusión a los

Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad; c) A que apoye las estrategias prácticas para alcanzar los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001”; siendo tal Instrumento base para desarrollar en principio las directrices y puntos importantes del Plan, que en base a los principios mundiales se logren así los objetivos en beneficio de la población senescente para el nuevo siglo asegurándoles una vida digna que permita el desarrollo con mayor eficacia de las diferentes sociedades.

“2) Insta también a que se apoyen las iniciativas nacionales sobre el envejecimiento en el contexto de las culturas y las condiciones nacionales, de forma que: a) Las políticas y programas nacionales apropiados para las personas de edad se consideren como parte de las estrategias globales de desarrollo; b) Se amplíen y se apoyen las políticas tendientes a fortalecer la función de los gobiernos, del sector voluntario y de los grupos privados; c) Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales colaboren en el establecimiento de servicios de atención primaria de la salud, la promoción de la salud y los programas de autoayuda para las personas de edad; d) Se considere que las personas de edad contribuyen a sus sociedades y no son una carga para ellas”.

Con respecto a la Declaración de Guadalajara del 19 de julio de 1991, a nivel Iberoamericano, de la cual El Salvador es parte, en beneficio del cumplimiento a respetar los derechos humanos y el trato igualitario, en todos los sectores sociales, en especial, poblaciones vulnerables como la adulta mayor, dice: “Reafirmamos que es obligación del Estado de Derecho promover y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. A partir de nuestros propios esfuerzos y sobre la base de una cooperación internacional amplia, no selectiva y no discriminatoria, estamos decididos a conformar un acervo iberoamericano en el ámbito de los derechos humanos que consolide conductas de respeto, libertad y armonía en lo político, jurídico, económico y lo social”, disponible [on line], 10 de Septiembre de 2003:17, <http://www.unog.ch>.

En referencia a los Instrumentos Jurídicos a nivel mundial, que dan vida y principal fundamento de los parámetros a seguir para obtener los mayores logros, en cuanto a las personas de edad: adultos(as) mayores, se debe contribuir a partir de su fiel cumplimiento de parte de los Estados miembros, en tal sentido que, el respeto a

derechos y libertades debe llevarse a cabo por diversas formas, entre ellas, educación, ya que el irrespeto a los derechos humanos es causa de actos ultrajantes y denigrantes a la conciencia humana, siendo los principales afectados los sectores más desvalidos por sus condiciones propias: los niños, mujeres, personas discapacitadas y especialmente el Adulto(a) Mayor.

6. LEGISLACION NACIONAL SOBRE EL ADULTO(A) MAYOR

6.1. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

A través de un estudio de las diferentes concepciones genéricas de familia, en 1939 surge la primera Constitución Salvadoreña, en la cuál se incluye un capítulo denominado “Familia y Trabajo”, en él se reconoce a la familia como base fundamental de la nación y el Estado es el que debe protegerla especialmente, y dictar leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento. Luego la Constitución de 1945 incorpora este capítulo con las mismas similitudes que la anterior pero introduce un mejoramiento moral, físico y económico. En las Constituciones de 1950 y 1962 se comenta únicamente la primera ya que la de 1962 fue una copia fiel de la de 1950 referente a la cuestión familiar y es la primera en estructurar un “Estado Social” en la cual centra básicamente a los derechos sociales en la mayor parte de su articulado, contempla en su título XI Régimen de los Derechos Sociales.

La base fundamental de la familia se encuentra regulada en su artículo 32 de la Constitución de la República el cual dice: “La familia es la base fundamental de la sociedad, y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.” Esto se encuentra regulado en la Constitución de la República de 1983 en la que se hace mención a este reconocimiento, también sus derechos sociales. Hace alusión en su artículo 3 de la Constitución de la República a la no discriminación al decir: “todas las personas son iguales ante la ley”

6.2. CODIGO DE FAMILIA

En el Código de Familia el título preliminar, artículo 3 referente al objeto del Código, se reafirma lo que dispone el artículo 32 de la Constitución de la República, el cual establece que: “El Estado está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico”. Uno de los principios rectores del Código es precisamente la protección integral de las personas adultas mayores y se ha tenido en cuenta regular diversas instituciones a través del sistema nacional de protección de la familia y que según el art. 398 del C. de F. “es el conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales coordinadas por la Secretaria Nacional de la Familia con el propósito de satisfacer necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y estabilidad en la unidad familiar”; para ello el sistema nacional de protección está integrado por instituciones nacionales y ONG’s que orientan sus actividades a beneficiar al adulto(a) mayor y la familia, quienes tienen permanencia y obligatoriedad de ejecutar los programas y actividades que beneficien a estos sectores pilares de la sociedad, art. 407 del C. de F.

El código de familia, a través del sistema se convierte en un ente protector no solo de un miembro de la familia, como es el niño o el adulto(a) mayor, sino de todo el núcleo, pues está consiente que es su papel con respecto a la familia, a pesar de que existen leyes especiales que aplican un directo beneficio para el adulto(a) mayor, leyes especiales que pese a estar por encima del Código de Familia no deroga su contenido, pues esta es general y la Ley del Adulto(a) Mayor es específica. Sin embargo el Código de Familia es un aporte fundamental que con su creación en 1984 vino a derogar leyes como la “Ley de Recreación para las Personas de la Tercera Edad” de Decreto Legislativo N° 567 de 1990, pues como ya se vio está integrada ahora con el nombre de adultos(as) mayores en el código en estudio.

El libro V del mismo Código, establece el marco de la protección integral de la niñez y las personas adultas mayores, en él, además se disponen y garantizan de manera más amplia sus derechos fundamentales, destacando la responsabilidad que tiene la familia, sociedad y Estado de velar por ellos.; en el título II, del Código de Familia se define quienes se consideran personas adultas mayores, se desarrollan a la

vez los principios rectores, referentes a ellas. Y se consagran sus derechos fundamentales, sus deberes e inclusive una medida supletoria para garantizarlos eficazmente. Por otro lado se regula la responsabilidad que tiene la familia, sociedad y Estado en la protección de las personas adultas mayores. El título III del Código y en cumplimiento del artículo 32 de la Constitución se determinan los deberes del Estado en lo referente a la protección integral de la familia.

Con relación a lo anterior, se reconoció como principio un total de catorce derechos fundamentales enumerados en el artículo 394 Código de Familia, que entro en vigencia en 1994, siendo punto de partida para las personas que por sus características personales eran parte del llamado anteriormente grupo de la tercera edad, y que por decreto número 811, de fecha 14 de febrero de 2000, se modificó al de población Adulto(a) Mayor; con lo que se buscaba dignificar la forma de dirigirse a este sector poblacional.

6.3. LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El artículo 1 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar para efectos de su aplicación establece que son familiares: “las relaciones entre cónyuges, ex-cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, los sujetos a tutela o guarda, así como cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.”; el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) en su publicación explicada de esta Ley:2000:4-18 establece que constituye violencia intrafamiliar cualquier acción u omisión directa o indirecta, que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o muerte a las personas del grupo familiar.

“La finalidad de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar con respecto al adulto(a) mayor establece los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia hacia este sector, ya que se toma como principio rector el respeto a la vida, la dignidad física, psicológica y sexual de los(as) adultos(as) mayores, así como la lucha por lograr la existencia de igualdad, evitando cualquier tipo de discriminación hacia los ancianos en razón de su edad”; esto con la ayuda de convenios, tratados y la

legislación vigente que protege al adulto(a) mayor; violencia intrafamiliar: orígenes, dinámica y abordaje: 2002:2.

El adulto(a) mayor al igual que cualquier miembro de la familia, puede sufrir de: a) **Violencia psicológica** que consiste en “acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento u otra conducta, omisión que produzca un perjuicio en la salud, autodeterminación personal; b) **Violencia física**: acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona; c) **Violencia sexual**: acciones que obligan a mantener contacto sensualizados físicos o verbales o participar en ellos mediante la fuerza, coerción, amenaza u otro mecanismo que anule la voluntad de la persona, en este caso de ancianos.

Por decreto N° 892 publicado en el Diario Oficial el 24 de julio del año 2002, se incorporó la **Violencia Patrimonial**: que consiste en la “acción u omisión de quien afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia o alguna de las personas a que se refiere la presente ley; daña, pierde, sustrae, destruye, retiene, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes”. La anterior clasificación es retomada de diversos convenios y tratados internacionales que velan por la protección de grupos vulnerables como los menores, mujeres, adultos(as) mayores, por lo que este tipo de violencia se refiere al hecho de vulnerar objetos, bienes del(a) adulto(a) mayor que contribuyen a su desarrollo y desenvolvimiento familiar todo en cuanto a sus necesidades básicas.

Ante una situación de violencia, el problema es que el adulto(a) mayor no denuncia estos hechos porque: a) Desconoce que hay leyes que lo protegen debido a que la mayor parte de propaganda en la radio, televisión, prensa y otros están dirigidos a brindar protección legal a las mujeres y niños pero poco o nada se habla de los derechos y obligaciones de este sector; b) La poca ayuda de las instituciones encargadas y que están comprometidas con la legislación vigente a protegerlo; c) Otro factor por lo cual no hay denuncia por parte del(a) adulto(a) mayor es el hecho de que por su avanzada edad ya no es capaz de contribuir económicamente con la familia, tiene miedo que al denunciar acarree como consecuencia el internarlos en asilos donde

son abandonados sentimental y económicamente, esto aunado al hecho de que por su edad adolecen con mas frecuencia de enfermedades.

La consecuencia de estos hechos dentro del núcleo familiar es desastroso para la sociedad, pues estos deciden en algunos casos abandonar sus hogares para ya no ser estereotipados de estorbo, inútiles o enfermos y prefieren mendigar en las calles y dormir en las aceras, todo esto provoca una baja autoestima que puede ser tal que el adulto(a) mayor elija la muerte, pues en la calle no es agredido por su familia, pero si por toda una sociedad a la que le es indiferente la suerte de este sector vulnerable, por lo que urge impulsar una verdadera orientación hacia la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar para proteger al adulto(a) mayor.

En la orientación y aplicación de esta ley intervienen los tribunales de familia y de paz, el ministerio público y demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales que velan por el bienestar del(a) adulto(a) mayor, tomando en cuenta que la leyes que protegen al adulto(a) mayor son: constitución de la República, Ley Procesal de Familia, Código Penal, Código Procesal Penal; para mejorar o disminuir la violencia hacia este sector, pues no hay que olvidar que son estos los que han proporcionado las bases para una sociedad más justa y que ahora está siendo transformada por esta nueva generación y que cuenta actualmente con un cuerpo de instrumentos legales en la protección de los(as) adultos(as) mayores.

6.4. LEY DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR

El Capítulo I de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor regula en este apartado el objeto de dicha ley, el cuál es garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia. Además contiene lo que son los derechos y deberes de las personas adultas mayores entre los que destacamos: no ser discriminado en razón de su edad, sexo o cualquier otra condición; recibir alimentación, transporte y tener vivienda adecuada; recibir buen trato, consideración y tolerancia por parte de la familia, la sociedad y Estado; disfrutar en forma gratuita de programas

recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento; ser informados de sus derechos y de las leyes que se los garantizan entre otros.

Entre los deberes que la presente Ley de Atención Integral para las Personas Adultas Mayores, a la que se denominará “la Ley” en adelante, se encuentran: Respetar y considerar a los miembros de su familia, sus costumbres, el orden y las normas de conducta que rigen el hogar; Orientar con sus consejos a los miembros de su familia, compartir con ellos sus conocimientos y experiencias, transmitiéndoles enseñanzas que los capaciten para enfrentar el porvenir con acierto; Guardar especial consideración y tolerancia con los niños/as y adolescentes, por su inmadurez e inexperiencia, debiendo tratar de orientarlos y dirigirlos con ejemplos y consejos oportunos; y Colaborar en la medida de sus posibilidades, en las tareas y ocupaciones cotidianas del hogar.

El Capítulo II de la Ley se denomina Atención Integral, en la cual se crea el ***Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores*** con el fin de ejecutar el conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales a favor de la protección integral de las personas Adultas Mayores, y será conformado por el titular o el representante legal de las siguientes instituciones: la Secretaría Nacional de la Familia, que será quien coordine el Consejo y tendrá la representación legal; el Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; la Procuraduría General de la República; el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada; la Asociación Geriátrica de El Salvador, entre otros.

El Consejo tiene como atribuciones: realizar y promover los estudios e investigaciones que generan el conocimiento de los problemas y circunstancias que tengan relación con el envejecimiento de la población y formular políticas integrales; facilitar a las personas adultas mayores el acceso a actividades productivas acordes con sus condiciones y capacidades, respetando su vocación y deseos; crear y ejecutar programas tendientes a evitar el abandono y el maltrato a las personas adultas mayores, por parte de su familia y sociedad; garantizar la atención integral de las personas adultas mayores en igualdad de oportunidades; estimular la formación de organizaciones sociales de personas adultas mayores destinadas a mejorar su calidad de vida; acreditar a toda persona adulta mayor con una identificación.

El Capítulo III establece la forma de financiamiento para la ejecución de los programas que desarrolle el Consejo, el cual puede gestionar la obtención de fondos ante instituciones u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; el título de **salud y nutrición** específicamente el *capítulo IV* determina que la atención médica integral para las personas adultas mayores será gratuita en las instituciones públicas y municipales las cuales deberán contar con atención Geronto-Geriátrica, debiendo proporcionar un tratamiento oportuno y eficaz con miras a prevenir complicaciones y deficiencias funcionales, nutricionales, restablecer la salud, y a rehabilitar las deficiencias y discapacidades que hayan podido producirse.

El Capítulo V estatuye el **Régimen de Seguridad y Previsión Social** mencionando que es obligación de las instituciones públicas, privadas y gobiernos locales preparar a los empleados y trabajadores para disfrutar dignamente de la jubilación que conforme a la ley les corresponda, lo cual será supervisado por el Consejo. Respecto al trabajo, toda persona adulta mayor tiene derecho a un ingreso, mediante el acceso sin discriminación, de acuerdo a sus facultades físicas y mentales, así como a una pensión decorosa que le permita un nivel adecuado de vida y la satisfacción de sus necesidades como ser humano. En caso de desamparo o abandono, corresponde al Estado la atención de las personas adultas mayores, ya sea en forma directa o por medio de instituciones establecidas (hogares, asilos, y otros).

Se considera una persona Adulta Mayor en situación de abandono o riesgo social, cuando: carezca de medios de subsistencia; se vea privado de alimentos o de las atenciones que requiere su salud; no disponga de una habitación cierta; se vea habitualmente privado del efecto o del cuidado de sus hijos o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; sea objeto de violencia intrafamiliar o malos tratos por terceras personas; y existan circunstancias de desamparo que lleven a la convicción de que se encuentra en situación de abandono, la cuál será declarada por los tribunales correspondientes.

El Capítulo VI menciona que los beneficiarios de esta Ley son las personas adultas mayores, bajo el subtítulo **beneficios**, quienes deberán identificar con su carné o por medio de otro documento legal que los identifique, además gozaran gratuitamente de los servicios que preste el sector público, excepto impuestos, tasas y contribuciones

especiales; ingresarán de forma gratuita a los centros de recreación del Estado y tendrán trato preferencial cuando realicen gestiones personales ante las dependencias del Estado, gobiernos locales y del sector privado. Otro de los beneficios por el que trabaja es el fortalecer los programas de vivienda existentes, a efecto de promover su acceso, a aquellas familias que comprueben en su convivencia familiar la atención a personas adultas mayores.

El Capítulo VII bajo el subtítulo ***Educación, Recreación, Cultura y Deporte***, menciona al Ministerio de Educación como el obligado a tomar medidas necesarias para que las personas adultas mayores tengan fácil acceso a la enseñanza básica a través de una educación formal y semiformal permanente y de proporcionar educación referida al proceso de envejecimiento y sus necesidades, a través de instituciones educativas. Igualmente integrar en los programas de estudio de los niveles primario y secundario contenidos relacionados con el envejecimiento y fomentar valores familiares, así como también en las carreras del área de salud, área social y otras especialidades.

El Consejo Nacional para la Cultura y el Arte promoverá a través de sus dependencias programas encaminados a facilitar oportunidades a las personas adultas mayores, para lograr su enriquecimiento cultural, participación y contribución al fomento de los valores culturales, costumbre y tradiciones nacionales e idiomas autóctonos. Las instituciones públicas encargadas de promover el deporte y los gobiernos locales, impulsarán programas deportivos adecuados a las personas adultas mayores. El Capítulo VIII de las *Disposiciones Generales* manifiesta que el Estado a través de sus diferentes instituciones deberá colaborar con el Consejo, a efecto de que las personas adultas mayores obtengan todos los beneficios de la presente Ley y en todo lo no previsto, se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

6.4.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ADULTOS(AS) MAYORES

Los Derechos de los(as) Adultos(as) Mayores constituyen elementos que integran su protección. La doctora Ana Araceli Henríquez de Rodríguez 1998:29, el Diario de Hoy, los clasifica en: “Físicos, Gerontológico, Psicológicos, Morales, Sociales y Jurídicos”. Entre los físicos está el disfrute gratuito de programas recreativos; en lo

Gerontológico, que caracterizan científicamente a la vejez, está el derecho a vivir al lado de su familia, teniendo el internamiento en asilos u otras instituciones como última instancia. Por geriátricos deben comprenderse los cuidados médicos para la vejez, y sus enfermedades. Uno de ellos es la asistencia médica. Los Psicológicos, son los que atañen a problemas relacionados con el alma, espíritu, vida mental y forma de sentir de los ancianos. La ley considera que debe dárseles protección contra el maltrato psicológico.

Dentro de los aspectos morales, tienen derecho a que no se les menoscabe su dignidad, inherente a todo ser humano por el simple hecho de serlo; en el aspecto social, disfrutar de programas culturales, así como preservar su auto imagen de personas útiles a la sociedad. Finalmente, en lo jurídico, tienen todo el derecho a ser informados de las leyes que les protegen y que han sido promulgadas. El contexto jurídico, donde se encuentran los fundamentos de derechos y deberes, se encuentra ampliamente denotado en cuerpos legales que lo conforman, partiendo básicamente de la Carta Magna, específicamente en los artículos 2-28 sobre derechos Individuales de las personas.

En tal sentido, se basan en los Derechos Humanos, que son los que permiten el desarrollo integral del ser humano, cuando realmente tienen acceso a ellos. Derechos Humanos como: libertad, trato igualitario, y otros, que se cimientan en el principio de dignidad, punto de origen donde giran todos los demás. Con respecto al fundamento jurídico extra territorial, se tienen los Tratados Internacionales, que han sido ratificados por el Estado, así por ejemplo: Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre los Derechos del Hombre, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales "Protocolo de San salvador", y otros, de donde se extraen básicamente los derechos Internacionales, que son: Alimentación, Vivienda, Vestido, Asistencia Médica, Recreación, Trabajo adecuado, Aprecio, Afecto y Respeto en su hogar y en la sociedad.

Los derechos tienen bases legales, y sector beneficiado de aplicación: los(as) Adultos(as) Mayores, dándose una labor de cooperación entre la Familia, Estado y las instituciones que establezca para garantizar su fiel cumplimiento, de tal manera que a

falta de Familia como ente principal responsable de cuidar y atenderlos con la colaboración estatal y sus respectivas instancias, entra precisamente el Estado como lo establece claramente el artículo 4 de la Ley de atención Integral para la Persona Adulta Mayor: “A falta de una Familia para las personas adultas mayores, el Estado garantizará su atención a través de la institución correspondiente coordinada por la Secretaría Nacional de la Familia, con el apoyo de instituciones públicas, privadas e instituciones no gubernamentales, dedicadas para tal fin”.

Con respecto a los Deberes de los(as) Adultos(as) Mayores, debe entenderse jurídicamente: “El reverso del derecho. Si coincide con la ordenación de convivencia civil, por parte del Estado, es Jurídico. Los que se integran en las leyes del Estado, son jurídicos; y según el papel social, cualidad de miembro de un grupo, situación o relaciones jurídicas en que se halle una persona, estará inmersa más o menos, en una red coactiva de deberes”. Enciclopedia Salvat, Tomo 4, 1984:1009. Deberes que también como lo están los Derechos de los(as) Adultos(as) Mayores regulados en la normativa nacional tanto en la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor y su respectivo Reglamento, se encuentran debidamente estipulados en tal normativa.

En relación a esta figura jurídica la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor los regula en su artículo 6: “Son deberes de las personas adultas mayores: a) Respetar y considerar a los miembros de la familia, costumbres, orden y normas de conducta que rigen el hogar. b) Orientar con sus consejos a los miembros de la familia, compartir conocimientos y experiencias, transmitir enseñanzas. c) Guardar consideración y tolerancia con los niños, niñas y adolescentes, por su inmadurez e inexperiencia. d) Colaborar en la medida de sus posibilidades, en tareas y ocupaciones cotidianas del hogar”.

En tal perspectiva, se observa una estricta relación entre Derechos y Deberes de los(as) Adultos(as) Mayores, jugando cada una su rol importante en la convivencia cotidiana de este sector integrante de la Familia. Es así, como dependiendo del caso en particular se estará a las normas e instrumentos legales aplicables en beneficio de respetar y valorizarlas en la sociedad y su contexto socio jurídico, para obtener un desarrollo equilibrado de todas las personas que conviven y se relacionan: niños(as), jóvenes, adultos y Adultos(as) Mayores a quienes se les debe admiración y respeto ya

que son considerados miembros fundamentales para la orientación y educación de las futuras generaciones.

6.5 REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El Capítulo I del Reglamento de la Ley de Atención Integral para las personas Adultas Mayores, que se denominará el Reglamento, contempla en este capítulo el Objeto, el cual es garantizar, desarrollar y facilitar la aplicación de las disposiciones de la Ley de Atención Integral para las personas Adultas Mayores (que se denominará la Ley), y su ámbito de aplicación: todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad, en caso de duda, se presumirá que es una persona adulta mayor de conformidad al derecho común. Bastará que la persona presente un documento de identidad personal para demostrar tal calidad, y en el caso de los extranjeros, probarán su calidad de beneficiarios con el pasaporte o documento de identificación para extranjeros otorgados por la autoridad competente.

Áreas de Intervención: que son Salud y Nutrición, Seguridad y Previsión Social, Trabajo, Educación, Recreación, Cultura y deporte, Vivienda y Accesibilidad. Los principios que orientan la Política Nacional de atención a las personas adultas mayores, incorporados en la Ley y este Reglamento, son: *Universalidad*, todas las acciones que se implementen para beneficio de las personas adultas mayores deben tener amplia cobertura para este sector. *Normalización*, comprende la autonomía y autorrealización e implica que todas las acciones que se realicen en beneficio de ellas deben tender a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal. *Democratización*, implica que debe hacerse accesible a todo el sector senescente el derecho a disfrutar de una vida plena y a participar del desarrollo económico, social y cultural de la comunidad.

El Capítulo II se denomina “Del concejo Nacional de Atención Integral a los programas de los Adultos Mayores”, siendo su principal finalidad según el artículo 6 del Reglamento, coordinar con otros organismos de la administración pública, municipalidades y organizaciones no gubernamentales, la aplicación del presente

Reglamento. El Consejo estará integrado por los miembros mencionados en el artículo 7 de la Ley, y un miembro que tenga calidad de representante legal de las asociaciones y fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en la Secretaría Nacional de la Familia, elegido según procedimiento establecido en el artículo 56 de este Reglamento. El Consejo tendrá la siguiente estructura organizativa para el cumplimiento de sus atribuciones y para realizar su objetivo: 1. El Consejo, 2. La Coordinación, 3. El Comité Técnico de Apoyo.

El Consejo se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando convoque quien coordine el mismo, o a solicitud por escrito de un número no menor al treinta por ciento de sus miembros, y será el coordinador quien convoque en forma escrita, con ocho días de anticipación, requiriéndose para ser válida la reunión del Consejo una concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos o resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los presentes. Entre las funciones del Consejo están: Autorizar la creación y cierre de los centros de atención públicos, privados y municipales de conformidad con el artículo 5 de la Ley y las normas que se dicten para ese fin; Remitir al Ministerio de Hacienda la recomendación de ajustar las prestaciones sociales y económicas que se les proporcionen a la población jubilada.

La coordinación y representación legal del Consejo la ejercerá el titular de la Secretaría Nacional de la Familia, en consecuencia tendrá la representación legal y entre sus funciones de la Coordinación están: Convocar y dirigir los debates para las reuniones y recibir las votaciones, administrar fondos que por gestión se realicen ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, remitir y presentar para su aprobación un plan de trabajo anual, elaborar informes económicos al finalizar cada año de gestión del Consejo; Presidir y dirigir las reuniones del Consejo, juramentar al Comité Técnico de apoyo; suscribir toda clase de convenios con entidades públicas, privadas o municipales, nacionales e internacionales, previa autorización del Consejo, y otros, regulados en el artículo 13 del Reglamento.

En el Capítulo III del Título I del Reglamento se menciona el “Comité Técnico de Apoyo a los Programas de los Adultos Mayores”, mencionando su Integración y Objeto, funciones, coordinación y las sesiones. El Título II, atención integral, su capítulo I es

Salud y Nutrición, en el cual se supervisa que se brinde una atención geriátrica y una adecuada atención a los(as) adultos(as) mayores. Además supervisará lo concerniente a la elaboración o preparación de alimentos, condiciones de higiene y de infraestructura mínima para un mantenimiento adecuado de los mismos. El Capítulo II, Régimen de Seguridad y Previsión Social, se menciona entre otros dar a conocer al sector desvalido, derechos que les corresponden en materia de seguridad social, preparación para la jubilación, proporcionarles oportunidades de trabajo sin ser discriminados.

El Capítulo III, denominado Educación, Recreación y deporte, en su artículo 35 el Reglamento menciona actividades que le corresponden al Ministerio de Educación para que los(as) adultos(as) mayores tengan fácil acceso a la enseñanza básica a través de una educación formal, técnica y no formal permanente. El capítulo IV Vivienda y Accesibilidad, menciona la creación de programas que favorezcan al sector senescente y en caso de desamparo o abandono proporcionarles la ayuda necesaria. El Capítulo V, Medidas de Protección en caso de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial se recurrirá a la Ley contra la violencia Intrafamiliar y a la legislación familiar, y si son constitutivos de delitos de delitos los hechos deberá recurrirse al Código Penal y Procesal Penal. El capítulo VI, Beneficios, para obtenerlos deberán identificarse con cualquier documento que los identifique.

El Título IV Disposiciones Especiales, Capítulo I, Del proceso de elección de los Representantes ante el Consejo, el procedimiento de elección se encuentra regulado en el artículo 56 del Reglamento. El capítulo II del Registro Nacional de Instituciones dedicadas a la Atención de personas adultas mayores está regulado en los artículos 59 al 61 del Reglamento y el capítulo III Financiamiento y donaciones, artículos 62 al 65 del Reglamento. Artículo 62: "Cada institución miembro del Consejo de acuerdo a su presupuesto garantizará la ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y actividades contemplados en la Política Nacional de atención a la Persona Adulta Mayor y su plan de acción la Ley y el Reglamento".

7. SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES PARA EL ADULTO(A) MAYOR

La seguridad social es: " la que debe prestar asistencia económica o de salud, a quienes se ven afectados por riesgos tales como: enfermedad (común o profesional), maternidad, vejez invalidez, desempleo, viudez, y cargas familiares, también puede definirse de forma mas amplia que: Es un sistema que pretende que toda la población cuente con los medios y recursos necesarios para tener y conservar una existencia digna," FESPAD Constitución explicada 2000:53;el sistema de seguridad social posee las características siguientes:

1) *Progresivo*: la Ley le irá determinando los riesgos cubiertos y los grupos y sectores que se incluyen y que se irán incorporando sucesivamente hasta que el sistema sea universal; 2) *Disperso*, no unifica la administración del Sistema en una sola institución pese a que la constitución de la República en su art. 50 manda a que se coordinen instituciones como: ISSS, INPEP, IPSFA, y otros; 3) *Contributivo*: solo reciben beneficios quienes reportan pagos para el Sistema. El trabajador cotizaste recibe prestaciones económicas y de salud para si y algunos miembros de la familia." El derecho a la Seguridad Social se encuentra regulado por el derecho internacional en El Pacto Internacional de Derechos Económicos y Políticos art. 9 que dispone " Que los estados partes reconozcan el derecho a toda persona a la seguridad social," donde los estados partes deben de adoptar medidas adecuadas que permitan establecer regímenes generales para un seguro de vejez obligatorio.

Los estados deben garantizar la provisión de prestaciones de acuerdo con los recursos disponibles, proporcionando subsidios de vejez no contributivos y otras ayudas a los(as) adultos(as) mayores, que no hayan finalizado el periodo de calificación de cotizaciones y por ello no tengan derecho a una pensión de vejez u otro tipo de prestación de seguridad social y que carezcan de otra fuente de ingreso; en tal sentido los gobiernos y ONG'S tienen la obligación de crear servicios sociales en apoyo de las familias cuando exista un miembro adulto(a) mayor, garantizando la previsión social, para estos y todos aquellos ancianos que tienen derecho por todos los años trabajados para el país dejando de esta forma los mejores años. Las instituciones que garantizan la previsión social y conforman el sistema son:

a) **Instituto Salvadoreño de Seguro Social (ISSS)** posee un régimen de seguridad social hacia los trabajadores estatales y privados incluyendo en su ley requisitos indispensables para que los trabajadores puedan gozar de beneficios por vejez, art.2 literal d) " el seguro cubrirá de forma gradual los riesgos a que están expuestos los trabajadores por causa de vejez"; el goce de la pensión por vejez en pieza desde la fecha que lo solicite el asegurado llegada la edad, gozando además de prestaciones medicas, hospitalarias y farmacéuticas como auxilio de sepelio, seguro en iguales condiciones que los asegurados activos.

La labor del ISSS además de ser curativo y preventivo hacia el adulto(a) mayor también le brinda el aprovechamiento de su tiempo libre para todos aquellos que están jubilados y no trabajan, o no tienen otras actividades que les brinde satisfacción y elevada autoestima, actividades benéficas para si mismos contribuyendo en cierta forma a mejorar su calidad de vida, combatir la soledad, depresión, aislamiento y otros, para ello existe una oficina de prestaciones sociales que es la encargada del pago mensual de un promedio de 29,069 pensiones, así mismo, vela por la salud de los pensionados.

Su funcionamiento proviene de las cotizaciones de los trabajadores, empresarios y fondos del gobierno. "Los requisitos para recibir estos beneficios son: ser mayor de sesenta años y haber cotizado por veinticinco años." Directorio de Instituciones dedicadas a la Atención de las Personas Adultas Mayores en El Salvador 2002:22. sin olvidar que su finalidad es brindar una verdadera seguridad social a todos los ancianos que tienen derechos y obligaciones por todo su tiempo de trabajo que les permitió efectuar las cotizaciones que son obligatorias para exigir los beneficios y prestaciones a que la ley les da y confiere derecho.

b) **Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA)**, es un instituto autónomo con recursos propios, nace mediante decreto legislativo 500 de la Junta Revolucionaria de Gobierno teniendo como objetivo primordial realizar en forma integral los fines de previsión y seguridad social para elementos y familiares de la fuerza armada art.3 de dicha ley "todo militar, funcionario o empleado que este de alta en la fuerza armada cualquiera que sea su forma de nombramiento y la manera de percibir su salario será beneficiario de lo establecido por el instituto, el art.18 de la ley del IPSFA

dice que: "se garantizaran las prestaciones que se otorga a sus afiliados entre las que se citan: pensiones de invalidez, por retiro, pensiones por sobre vivencia, fondo de retiro, seguro de vida y auxilio de sepelio.

c) **Administrador de Fondos para Pensiones (AFP):** La ley de ahorro para pensiones nace para administrar fondos de los empleados públicos, privados, municipales y trabajadores independientes; teniendo como objeto cubrir riesgos de invalidez, vejez y muerte de sus afiliados teniendo la regulación, coordinación y control del Estado, de conformidad al Art. 1 de esta ley. Los derechos que le nacen a los afiliados según el Art. 2 de esta ley de Sistema de Ahorro para Pensiones son: 1) los afiliados tienen derecho al otorgamiento y pago de las pensiones de vejez y sobre vivencia; 2) Las cotizaciones se destinarán a capitalización en las cuentas individual de ahorros para pensiones de cada afiliado; al pago de primas de seguros para atender el total de proporción que le corresponda, según sea el caso;

3) Las cuentas individuales de ahorro para pensiones serán administradas por la institución facultada, que se denomina Administradora de Fondos para Pensiones, quien está controlada por la Superintendencia de Pensiones ;4) los afiliados tendrán libertad de elegir y trasladarse entre las instituciones administradoras y elegir la modalidad de su pensión; 5) las cuentas individuales de ahorro para pensiones será de propiedad exclusiva de cada afiliado; 6) la afiliación para los trabajadores del sector público, privado y municipal es obligatorio según lo establece la Ley en estudio.

Reconociendo la ley protección a los trabajadores independientes que no poseen ninguna relación de subordinación laboral, con base al art. 6 inciso segundo también están incluidos los salvadoreños no residentes en el país; si existe relación laboral debe efectuarse el pago de las cotizaciones de manera obligatoria en forma mensual al sistema por parte de los trabajadores, la obligación de cotizar termina cuando el afiliado cumple la edad para pensionarse por vejez, aunque no ejerza su derecho y continúe trabajando art.104 de la ley que amplía los requisitos de la pensión por vejez como son: cuando haya cumplido 60 años de edad el hombre y 55 años de edad la mujer siempre que registren como mínimo veinticinco años de cotizaciones continuos o discontinuos.

Cuando hubiere cotizado durante 30 años continuos o discontinuos, independientes de la edad, sobre estos casos el monto de la pensión mínima por vejez

será establecido anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley del Presupuesto General de la Nación todo esto lo establece el art. 200 de la ley de ahorro para pensiones, no obstante lo dispuesto las personas que a la fecha de haber entrado en vigencia el sistema de ahorro para pensiones registraran treinta y un años de cotizaciones o más independiente de su edad podrán acceder a pensión por vejez; todo el estudio de la ley indica que todas las persona adultas mayores que por su edad no tienen acceso al trabajo, al igual que el sector indigente de esta población no tiene acceso a este beneficio que le da la ley a pensión.

A nivel nacional se solicita aumento de las Pensiones por lo que referente al tema la Procuradora Beatrice de Carrillo manifestó su interés en que todos los(as) adultos(as) mayores, sin importar a cuánto ascendió el monto de su cotización, puedan tener acceso a una pensión digna. La funcionaria agregó que considera una “burla” el último aumento que aprobó la Asamblea Legislativa a las pensiones de los ancianos, “pues en un país donde se hacen muchos esfuerzos publicitarios es imposible creer que el país sea considerado pobre”. Disponible [on line], Lorena Baires El Diario de Hoy junio 24 de 2003. nacional@elsalvador.com. La funcionaria informó que continuarán trabajando, primero, para el derecho a una pensión justa y adecuada a los abuelos y por el respeto que éstos se merecen.

8. INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DEDICADAS AL SERVICIO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

8.1 SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA. (SNF)

La Secretaria Nacional de la Familia, es la Institución encargada de velar por la protección y bienestar de la familia y sus miembros. Creada por Decreto Ejecutivo del 19 de octubre de 1989. Su función principal es de asesorar al Presidente de la República en todo lo relativo a toma de decisiones en materia de protección, integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico de la mujer, niñez y la familia. Está íntimamente relacionada con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) y con el Instituto Salvadoreño para el

Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), así como con los Ministerios de Salud y de Educación. La Secretaria Nacional de la familia coordina acciones con otras entidades públicas y privadas a fin de garantizar la adecuada atención y desarrollo de la familia y sus miembros.

Siendo coordinada por la Primera Dama de la Nación, de esta forma, promueve acciones concretas a favor de la niñez, la adolescencia, juventud, adultos(as) mayores y personas con discapacidad. La misión de la Secretaría Nacional de la Familia es: promover, impulsar, potenciar, facilitar oportunidades y condiciones que propicien la unión, desarrollo sostenible e integral de la familia y sus diferentes integrantes, mediante el asesoramiento efectivo al Presidente de la República, articulando iniciativas que permitan el respeto a los derechos individuales llevando proyectos prioritarios de salud, educación e inserción productiva y otros.

“La atención que brinda a los(as) Adultos(as) Mayores es: a) apoyando económicamente a entidades como a la Fundación Carisma Hogares Crea, Fundación Hermano Pedro, Hogares Providencia, Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad, quien contribuye a la ampliación de la red de servicios que proporcionan las organizaciones no gubernamentales y otros que desarrollan programas de atención a grupos específicos. b) a través de la promoción de políticas, planes y proyectos que permiten coordinar acciones con las Instituciones y organizaciones Ejecutoras.” Disponible [on line], 20-agosto-03, www.primeradama.com. La Secretaria Nacional de la Familia para el año 2002 reportó beneficios para 300,000 Adultos(as) Mayores en las áreas: de salud y bienestar social, junto con instituciones que forman el Consejo Nacional de Atención Integral al Programa de Adultos Mayores.

En tal sentido se encuentra trabajando en las siguientes áreas: “1) Económica, donde se refirieron casos de Adultos(as) Mayores al Fondo Solidario para la Familia (FOSOFAMILIA) en cuanto a gestión de créditos, y al Ministerio de Trabajo (MINTRAB) para la obtención de empleos y creación de microempresas de Adultos(as) Mayores. 2) *Educación, cultura y recreación*: se han realizados actividades como alfabetización de Adultos(as) Mayores, educación a distancia, escuelas y bachilleratos nocturnos. 3) *Vivienda y Desarrollo*: se han hecho gestiones ante el Vice Ministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, Fondo Nacional para la Vivienda Popular (FONAVIPO) y Fondo

Social para la Vivienda (FSV) buscando hogares sustitutos para Adultos(as) Mayores, así como eliminación de barreras arquitectónicas.

4) *Asistencia a los(as) Adultos(as) Mayores Indigentes*: Se ha brindado apoyo a la gestión para la construcción y función de albergues nocturnos, comedores y centros de día para los indigentes. 5) *Capacitación, difusión, información e investigación*: entre la que destaca la difusión de la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor y su Reglamento, los derechos y deberes de las personas adultas mayores, actualización y detención de las necesidades de este sector, así como capacitación a las asociaciones de adultos(as) mayores sobre el envejecimiento saludable y otras instituciones como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y otros.”, disponible [on line] 15-08-03, www.snf.com.sv

La Secretaria Nacional de la Familia tiene como labor el análisis de estudios actuariales para la elaboración de propuestas y recomendaciones para la revalorización de pensiones, cooperación para garantizar descuentos o becas en farmacias, ópticas, supermercados, institutos de educación superior así como el aseguramiento del cumplimiento de la Ley en lo que se refiere al ingreso gratuito a centros de recreación, museos, bibliotecas y parques nacionales. Además con el eslogan “Para el desarrollo integral de la familia salvadoreña”, impulsa la revista “Herencia” con el objetivo de mostrar todos los programas que se realizan bimensualmente como son: áreas de atención a la mujer, a la niñez y al *Adulto(a) Mayor*, como medio de divulgación y mejoramiento hacia estos sectores.

8.1.1 POLITICA NACIONAL DE ATENCION A LA PERSONA ADULTA MAYOR

La Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor fue creada por la Secretaria Nacional de la Familia con la finalidad de brindar protección jurídica y social a los(as) adultos(as) mayores, que son discriminados y vulnerados en sus derechos fundamentales, la política se orienta a incorporar a instituciones gubernamentales y ONG`s, a la familia a trabajar en beneficio de este sector poblacional y brindarles oportunidades para que puedan ejercer sus derechos humanos en nuestra sociedad. Está orientada a propiciar condiciones favorables, para que los(as) adultos(as) mayores

puedan sobrevivir en una sociedad justa y solidaria, aportando a la vez conocimientos y experiencias a las nuevas generaciones en formación.

La Política se define como un conjunto de medidas que dicta el Estado para atender a las personas de sesenta años o más, propiciando condiciones favorables para su integración en el seno de la familia, comunidad y la sociedad, haciéndoles participe de los beneficios del desarrollo económico, político y social del país. En su estructura y fundamento incluye los siguientes aspectos: principios rectores quedan sustento filosófico y doctrinario al esfuerzo nacional a favor de las personas mayores; objetivos y estrategias generales de acción; orientaciones de organización y gestión; y áreas de intervención con sus objetivos y conjunto de acciones.

La Secretaria Nacional de la Familia consideró importante incorporar en la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, principios básicos en la cual sirvieran de fundamento para el logro de la misma y de esta manera poder involucrar al adulto(a) mayor a una vida más activa y productiva en nuestro país y además, que responda con los principios universales de Derechos Humanos. Estos principios son los siguientes: **Principio de Universalidad:** de acuerdo a este principio deberá procurar que los recursos alcancen a todas las personas adultas mayores dando respuesta integral a sus necesidades, contemplan la necesidad de extender acciones que se adoptan para beneficiar a todos los estratos de la población mayor.

Principio de Normalización: responde al derecho que tienen las personas mayores a vivir de acuerdo con las pautas y condiciones dignas de vida en que sea desenvuelto beneficiándose también, como resto de los ciudadanos de los avances y mejoras sociales y económicas que experimenta el país. **Principio de Democratización:** se refiere a procurar el hacer accesible al derecho a disfrutar de una vida plena y a participar del desarrollo económico, social y cultural de la comunidad mediante la generación de políticas, estrategias y medios que promueven el incremento de la edad de vida. Es indispensable efectuar acciones decididas para disponer de una cobertura amplia y diversificada de servicios y canales adecuados para garantizar su efectividad.

La Política tiene como objetivos: a) contribuir al logro de una sociedad integrada, en la cual todos los(as) adultos(as) mayores tengan acceso al aporte y a los beneficios

del desarrollo económico y social, eliminándose toda explotación o trato discriminatorio en la integridad física y moral de éstas personas; b) procurar la seguridad económica y social de este sector de la población, para la satisfacción de sus necesidades primordiales y elevar su calidad de vida; c) apoyar a los(as) adultos(as) mayores a llevar una vida independiente y seguros de si mismos, en el contexto de sus familias y comunidad; durante el mayor tiempo posible y evitando su exclusión y aislamiento en diversas actividades; d) propiciar actitudes positivas de la sociedad y de los(as) adultos(as) mayores hacia el normal proceso de envejecimiento.

8.1.2 PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

Para la implementación de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, se formuló un documento base del Plan de Acción, que contemplaba las diversas líneas de trabajo que integran la política. Este documento está elaborado por diversos grupos técnicos de las instituciones involucradas en su ejecución, además de la participación de adultos(as) mayores de las distintas asociaciones y clubes. El plan se ha realizado con una amplia participación y todos los involucrados han tenido la oportunidad de expresarse y plantear acciones, correcciones y eliminaciones. Así el Plan, cobra vigencia e incorpora el compromiso de las diversas organizaciones e instituciones. Tiene como objetivo operativizar la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, conduciendo y coordinando las acciones de las diversas instituciones y organizaciones hacia la consecución de los objetivos propuestos.

La Secretaría Nacional de la Familia en el año 2000, evaluó los servicios de atención a los(as) Adultos(as) Mayores en el país, lo cual sirvió de parámetro para la actualización de la Política y de su Plan de Acción, que promueven mejores condiciones de vida, iniciativas de legislación, de acciones con participación de la sociedad civil en coordinación con el Estado, entre otros. El Plan incluye la consecución de 19 objetivos propuestos por la Política, identificando 31 estrategias para la operación del plan y 95 acciones diferentes incluidas en las 9 líneas de acción, en las que el Plan enfila su quehacer para el resto del quinquenio, ellas son: Salud y Bienestar Social; Situación económica; Educación, cultura y recreación; Vivienda, transporte y accesibilidad;

Servicios Sociales; Asistencia Jurídica; Capacitación; Información y difusión; e Investigación.

Para el desarrollo del Plan, las instituciones identifican las siguientes fortalezas: “a) Las diversas medidas incluidas en el Plan de Acción, se encuentran en concordancia con las acciones incluidas en el Plan de Gobierno, especialmente las relacionadas con la Alianza Solidaria. b) Muchas de las actividades planteadas en el Plan de Acción se encuentran en proceso, dado el trabajo que la Secretaría y el Comité Nacional ha venido impulsando; c) la existencia de centros de formación y capacitación en las instituciones, facilitan la capacitación de los recursos. d) El Comité Nacional de Apoyo a los Programas del Adulto mayor tiene la Posibilidad de Coordinación al más alto nivel. e) El nuevo sistema de transporte, contribuirá al logro de las acciones en esta línea de acción. f) La promoción de convenios entre instituciones favorece el desarrollo de acciones en este campo, algunas iniciativas de ley ya están presentadas en la asamblea.” Disponible [on line], 20/06/03, <http://www.primeradama.gov.sv>

Para la ejecución del Plan se cuenta con ciertas limitantes: a) los recursos humanos y financieros son escasos; b) los mecanismos de coordinación en materia de normas y procedimientos generales, definición de campañas divulgativas, debe mejorarse si queremos evitar la dualidad y mejorar la eficiencia de las acciones; c) todas las instituciones deben centrarse en la población blanco (los(as) adultos(as) mayores); d) mejorar la coordinación con las Administraciones de Fondos de Pensiones (AFP’S) e Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) en el área previsional; promoción, educación y autocuidado del adulto(a) mayor; e) que las instituciones comprendan que el llevar a una persona mayor a un asilo es el último recurso a utilizar, mejorar la cultura de la familia y aplicar la ética profesional; f) En difusión e información, se requiere fortalecer la coordinación de todas las instituciones.

8.2. FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA TERCERA EDAD (FUSATE)

“**FUSATE** es una fundación benéfica privada y sin fines de lucro, la cual basa sus actividades en objetivos que velan por la salud, soledad, bienestar y protección de aquellas personas mayores de sesenta años. Fue fundada en San Salvador el 21 de

marzo de 1990, su motivación fue el abandono y falta de programas a nivel nacional de atención al adulto(a) mayor. Su responsable actual es la señora Presidenta Olga Miranda de Vilanova; tiene como objetivo principal proteger de alguna manera a los ancianos del país con la participación de la comunidad, recibe subsidios de la Secretaría Nacional de la Familia con el propósito que los(as) adultos(as) mayores tengan una atención de calidad”, disponible [on line], 12-07-03, info@fusate.org.sv.

“Busca mejorar la calidad de vida de un promedio de 73,000 adultos(as) mayores por ello cuenta con programas de canasta básica, bancos comunales, terapia física y ocupacional, atención médica, proyectos productivos y espirituales, excursiones, almuerzos y dormitorios públicos. Los requisitos para ingresar son: ser mayor de sesenta años y entregar dos fotografías, DUI, partida de nacimiento y tipo de sangre. Para llevar a cabo esta labor recurre a donaciones recaudaciones y actividades realizadas para obtener el dinero necesario para desarrollar sus programas”. Directorio de Instituciones dedicadas a la atención de personas adultas mayores en El Salvador, 2002:19. Además cuenta con proyectos para recaudación de fondos, percibiendo cuotas mensuales a socios fundadores, colaboradores, y proyectos de alcancía que están distribuidos en diferentes zonas del país.

La Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad FUSATE, pretende que todas aquellas personas adultas mayores , tengan una buena calidad de vida, con un proceso continuo de desarrollo personal que les permita ser útiles y activos, beneficiándose con diferentes programas de cada Centro de Día Integral, en los que se desarrollan programas de actividades ocupacionales, socio-culturales, y recreativos, acorde a intereses de los(as) adultos(as) mayores, también terapias físicas, programas de centros comunales, educativos y actividades como la construcción de centros integrales en todo el país, con su respectivo equipamiento, talleres vocacionales, granjas agrícolas, bancos comunales , y otros.

Su finalidad es ser un organismo protector a favor de los(as) adultos(as) mayores, sin discriminación alguna. Utilizando como lema: “Una mano joven para un abuelo solo”; Sus alcances generales son promover leyes que protejan a la población adulta mayor, hacer conciencia social de la responsabilidad que tienen con sus adultos(as) mayores, fomentar a la ciudadanía a participar en programas para su

beneficio, llevar a cabo actividades de orientación y divulgación, fundar filiales en cada departamento de la república para velar por las necesidades de su comunidad, recreación de clubes, así como dignificar la figura de este sector promoviendo la gerontología en escuelas, instituciones de niños, adolescentes; fuentes de trabajo, cooperativas o asociaciones que le permitan integrarse a la sociedad.

8.3 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En el artículo 130 del Título IX de la Constitución salvadoreña de 1939, que derogaba en todas sus partes la Constitución Política de 13 de agosto de 1886, nace el Ministerio Público o Ministerio Fiscal, cuya dirección estaría bajo la responsabilidad del Procurador General de la República. “Es decir, en 1939 nace la figura del Procurador General mas no así la Procuraduría General como institución, que a discreción de aquellos legisladores debía llamarse Ministerio Público o Fiscal, y cuya administración quedaba adscrita bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Justicia, según rezaba el art.131 de la referida Constitución. En las Reformas a la Constitución Política en 1944, el art.129 ratifica al Procurador General de la República, como Jefe del Ministerio Público o Ministerio Fiscal”, disponible [on line], 09/09/03 www.elsalvador.com

En la Constitución de 1945, el Procurador General de la República conserva su rol de liderazgo en el Ministerio Público, que en esta Carta Magna deja de llamarse Ministerio Fiscal. A partir de su creación como Ministerio Público, el mandato de la Procuraduría General ha sido velar por el cumplimiento de la ley, por la pronta y eficaz aplicación de la justicia y para la defensa de la persona e intereses de menores, indigentes e incapaces, y otros; o sea, el gran objetivo del Estado ha sido desde entonces garantizar asistencia legal a todas las personas, especialmente a las de escasos recursos económicos, con el fin de asegurarles el ejercicio de sus derechos, tal y como reza la MISION de la Procuraduría General de la República.

Entre los años 1955-1978, fueron creadas las Procuradurías Auxiliares de Santa Ana, San Miguel, Chalatenango, Sonsonate, Usulután, Ahuachapán, La Paz, Cuscatlán, San Vicente, Cabañas y Morazán. Asimismo, en el primer período como Procurador General del licenciado Miguel Ángel Cardoza Ayala (1996-1999), fueron habilitadas las

Procuradurías Auxiliares de La Libertad, Metapán, Apopa, Soyapango, San Marcos y últimamente la de San Salvador; cuyo efecto descentralizador ha sido de sumo beneficios. En la actual Constitución de la República, vigente desde el 20 de diciembre de 1983, la Procuraduría General de Pobres se convirtió en Procuraduría General de la República, reasumiendo el Procurador General su título original conferido en la Constitución de 1939.

El nivel de dirección de la Procuraduría General de la República, está conformado por el Procurador General y las Unidades de Asistencia Técnica, Calidad Institucional y Auditoría Interna Financiera. Existen además cinco grandes Unidades operativas de atención al cliente, a saber: 1- Defensa de la Familia y el Menor, 2- Defensoría Pública, 3- Defensa de los Derechos de los Trabajadores, 4-Derechos Reales y Personales, y 5-Prevención Psico-Social. De igual manera funcionan en la Procuraduría General seis Unidades de Apoyo Institucional que asisten el quehacer de las Unidades de atención al cliente, ellas son: 1) Integración Organizacional y Planeación Estratégica, 2) Unidad Financiera Institucional, 3) Recursos Humanos, 4)Adquisiciones y Contrataciones, 5) Comunicaciones, y 6) Informática.

“En 1996, el Procurador Cardoza Ayala inició su plan de modernización de la institución, a través de un proceso de cambio que comprendía la Planeación Estratégica, la Reingeniería de Procesos y el Nuevo Desarrollo organizacional. Corresponde al Procurador General de la República, velar por la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores e incapaces, a diferencia de otros países donde la Procuraduría General de la República cumple funciones de institución fiscalizadora en representación del Estado. La defensa en nombre del Estado, la ejerce la Procuraduría General de la República, en conformidad a los artículos 191 y 194 de la Constitución”, disponible [on line], 08/10/03, www.pgr.gob.sv

En el contexto de este proceso de modernización también se creó la Ley Orgánica de la Institución, que dejó sin efecto a la actual Ley Orgánica del ministerio Público que data del 4 de marzo de 1952, según Decreto 212 del Diario Oficial de diciembre del año 2000. Corresponde a la Procuraduría General de la República velar por la defensa de la familia, de las personas e intereses de los(as) menores, incapaces y adultos(as) mayores de acuerdo al art. 3 de dicha Ley y en conformidad con el art. 12

una de las atribuciones del procurador es según el numeral décimo de dicho artículo, proteger a los(as) adultos(as) mayores de conformidad a lo dispuesto en la normativa de familia y la de integrar el Sistema Nacional de Protección a la Familia y de los(as) Adultos(as) Mayores, según el numeral 14 del referido artículo.

Ya que es precisamente a través de la Unidad de Defensa de la Familia y el Menor que desempeña esta protección, guiándose por los principios rectores establecidos en el art. 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República entre los cuales se destacan: “La unidad de la familia, la igualdad de derechos del hombre y la mujer, la protección integral de los(as) menores y demás incapaces, de los(as) adultos(as) mayores, y de la madre o el padre cuando uno u otro fuere único responsable del hogar.”

8.4 PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (PDDH)

Es una Institución Gubernamental creada por Decreto Legislativo número 183, de fecha 20 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial, tomo 314 del 6 de marzo de 1992, Su principal responsable es la Dr. Beatrice Alamanni De Carrillo. Nace como resultado de los acuerdos de paz. En la Procuraduría Adjunta del Adulto Mayor se realiza lo siguiente: en el área de tutela, investigan las presuntas violaciones a los derechos humanos del sector mencionado; visitan instalaciones de asilos, para constatar el buen estado de éstos y la atención que se les brinda a los asilados; actividades de promoción, difusión y educación de los derechos humanos; apoyo al proyecto de alfabetización en derechos humanos; estudios sobre condiciones de vida de indigentes y estado familiar.

La población de El Salvador considera a la PDDH como la piedra angular de los acuerdos de paz, y también como una institución crucial para el desarrollo de la sociedad salvadoreña. Bajo la dirección de los dos primeros procuradores para la Defensa de los Derechos Humanos, la PDDH fue cumpliendo cada vez más la función que le había sido encomendada, y creció en estatura y credibilidad, hasta el punto de que la opinión pública la veía como la institución que más respeto y confianza merecía. La seriedad y la calidad de su trabajo también fueron reconocidas a nivel internacional.

Esta situación vino seguida de un periodo de inestabilidad que causó un gran daño a la institución. Beatrice Alamanni de Carrillo fue nombrada procuradora en julio del 2001 por la Asamblea Legislativa tras repetidas y prolongadas demoras.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en el área de las personas Adultas Mayores realizó las siguientes actividades: 1) Jornadas de educación en derechos humanos dirigido a Adultos(as) Mayores Jubilados (ISSS, INPEP, FUSATE, IPSFA), con un promedio de 50 personas por institución. 2) Visitas a los asilos San Antonio y Casa Hogar de La Misericordia, ubicados en el departamento de san Miguel, con el fin de verificar las condiciones de vida de los(as) Adultos(as) Mayores. 3) Contactar con las personas que administran el Asilo San Vicente de Paúl de Juayúa a fin de corregir las condiciones inhumanas en las que se encontraron a los ancianos.

8.5 INSTITUCIONES DEDICADAS A LA ATENCION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Actualmente se cuenta con un Directorio de Instituciones que ofrecen servicios a las personas Adultas Mayores abarcando las zonas occidental, central y oriental, el cuál orientará al usuario sobre la localización y oferta de servicios de atención que existen en el país. Fue editado por la Secretaría Nacional de la Familia en el año 2002 y podrá ser utilizado no sólo como documento de consulta, sino también como guía para quienes busquen apoyar acciones a favor de este sector vulnerable de adultos(as) mayores, Directorio de Instituciones dedicadas a la Atención de las personas Adultas Mayores en El Salvador.

En la zona occidental de El Salvador se cuenta con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, dedicadas al servicio de las personas adultas mayores, entre la cuales se destacan las siguientes: *Hogar de ancianos "Narcisa Castillo"*: es una institución gubernamental, administrada por una congregación religiosa en la cual algunos familiares de los internos pagan cuotas mensuales diversificadas, su principal responsable es Sor Irma Gladis Henríquez, directora. El hogar atiende actualmente a ciento diez adultos(as) mayores, a quienes ofrece alojamiento,

alimentación, servicios médicos y recreación. Los requisitos de admisión son: no tener enfermedades contagiosas, valerse por sí mismo, presentar exámenes médicos. Se encuentra ubicado en 2° av. Sur y calle Mariano Mendez N° 58, Santa Ana.

Hogar “San José”: es una organización no gubernamental a cargo del Padre Roberto Castro Rabal. El hogar cuenta con una clínica asistencial para unas veinticinco personas, actualmente cuenta con veintisiete personas. Además, ofrece servicios religiosos y de alimentación, todo esto gracias a la ayuda de personas particulares y las donaciones de la parroquia y alcaldía santaneca. Requisitos de admisión: ser mayor de sesenta años, sexo masculino, valerse por sí mismo, no tener recursos ni familia. Se encuentra ubicada en 10° C. Pte. / av. José Matías Delgado y Fray Felipe de Jesús Moraga de Santa Ana, teléfono 447-7689.

Hogar “San Vicente de Paul de Santa Ana”: es una organización no gubernamental a cargo de Elba Julia Ramírez De Alvarez y bajo la responsabilidad de Sor Eneida Estribi Montes. El hogar ofrece servicios de día, entretenimiento, servicios médicos y alimentación para un cupo de treinta personas. Los requisitos de admisión son: ser del departamento de Santa Ana, presentar exámenes médicos, no tener familia y ser del sexo femenino. El sostenimiento del hogar proviene de cuotas sociales y donaciones de personas altruistas que se preocupan por estas personas desvalidas. Su dirección es 8ª Calle Poniente # 60, Santa Ana, teléfono 441-0951.

Residencia “Madre Cecilia Bermejo”: está capacitada para recibir setenta personas, hombres y mujeres mayores de sesenta años, a quienes les brinda alojamiento, manutención, asistencia médica, actividades recreativas y productivas. Su responsable es Sor Maria Teresa España V., directora. Es una organización no gubernamental. El funcionamiento de esta residencia es posible gracias a donaciones, cuota de usuarios y donaciones de la Orden de Malta y Plan Padrinos. Su dirección es av. Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, Final Altos del Palmar, frente a Universidad De El Salvador, Santa Ana, teléfono 449-0507, 449-0506.

9. OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA CON EL ADULTO(A) MAYOR

Las obligaciones del Estado surgen a partir de la primacía de toda norma constitucional, lo que constituye a decir que toda norma jurídica vigente tiene su primera positivación en la Constitución de la república; la Carta Magna, es quien recoge derechos y deberes que son desarrollados por Normas Secundarias, Reglamentos, Tratados, Convenios, Leyes Especiales y otros que el Estado debe hacer cumplir en la sociedad. En el artículo 32, Constitución de la república el Estado tiene obligación de velar por proteger a la familia al regular “que la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado quien dictará la legislación necesaria y creará organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico”.

Estas obligaciones del Estado con respecto a la familia lo enmarca en la lucha por la protección del(a) adulto(a) mayor considerándolo como un miembro del núcleo familiar con vulnerabilidad como se ha explicado en capítulos anteriores, esto a través de normas, dependencias del Estado como el Ministerio de Educación, Vivienda, Salud, y otros; instituciones como Secretaría Nacional de la Familia, Organizaciones no Gubernamentales, y entidades que le permiten al Estado la finalidad de proporcionar al adulto(a) mayor rubros básicos como son: vivienda adecuada, esto en base al artículo 1 y 2 de la Constitución de la república, en apoyo del artículo 5 #3 de la Ley de Atención Integral para las personas adultas mayores.

En tal sentido, el Estado debe hacer cumplir a través del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Fondo de Inversión Social, Fondo Nacional de Vivienda Popular y Organismos no Gubernamentales, logrando de esta forma que el adulto(a) mayor junto a su familia pueda acceder a una vivienda digna, y para aquellos(as) adultos(as) mayores indigentes, está obligado el Estado a velar y crear centros como pueden ser asilos, albergues y otros que proporcionen un techo a este sector, el Estado tiene la obligación de proporcionarles alimentación a través del cumplimiento del artículo 1 de la Carta Magna y el cumplimiento del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice: “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que asegure así como a su familia alimentación y vivienda”, ratificada por El Salvador.

Otra obligación del Estado es brindar Salud, en base al artículo 1, 65 y 66, de la Constitución de la República, que regula que la salud de los habitantes, en este caso adultos(as) mayores, constituye un bien común, teniendo al Estado como responsable de organizar y velar que el sistema de salud proporcione asistencia gratuita determinando el Estado las políticas nacionales de salud controlando además su aplicación. A través del Ministerio de Educación tiene la obligación de luchar por campañas de alfabetización hacia aquellos(as) adultos(as) mayores que por diversos motivos no pueden leer ni escribir, como también asegurar educación al adulto(a) mayor que independientemente de su edad quieran acceder a bachilleratos nocturnos, educación a distancia, centros de educación superior y otros que le permitan un mejor nivel de vida educacional.

En cuanto al trabajo, para el sector adulto(a) mayor, el Estado debe garantizar el acceso, ya que toda persona no importando su edad tiene derecho a utilizar su capacidad física e intelectual para desarrollar actividades productivas y recibir por ello un ingreso que le proporcione lo indispensable para satisfacer sus necesidades, pero si el(a) adulto(a) mayor no tiene trabajo y por ello se constituye en un indigente, o no es inhábil para trabajar, el Estado lo tomará a su cargo proporcionándole las condiciones mínimas para una vida digna, según el artículo 70 Constitución de la república: “El Estado tomará a su cargo a los indigentes que, por su edad o incapacidad física o mental, sean inhábiles para el trabajo”.

Luchará además en proporcionar un régimen de seguridad social, a todas las personas que posean ese beneficio por vejez, como también velar por la no discriminación del(a) adulto(a) mayor ya que el art. 3 de la Constitución de la república es claro al establecer “todos somos iguales ante la ley”, por lo que nadie puede ser discriminado en razón de su edad, por el contrario se le garantizará el derecho a la vida, integridad física y moral, a la libertad, cultura, y seguridad social por parte del Estado. Por ello el Estado debe hacer cumplir la norma intra constitucional, que le den vida a todos estos derechos y otros más que tienen intrínsecamente los(as) adultos(as) mayores y como se aprecia están reconocidas constitucionalmente, pues si el Estado no lo hace pese a su obligación ¿Para qué sirven estos derechos?

B. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

CUADRO # 1

SEXO Y EDAD DE LA POBLACION ADULTA MAYOR ENCUESTADA

Edad \ Sexo	Femenino		Masculino		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%
60 - 65	17	29.82	5	8.77	22	38.59
66 - 70	2	3.51	11	19.30	13	22.81
71 - 75	4	7.02	5	8.77	9	15.79
76 ó más	9	15.79	4	7.02	13	22.81
TOTAL	32	56.14	25	43.86	57	100.00

Fuente: Preguntas # 1 y 2

Los datos que refleja el cuadro #1, tiene que ver con las variables sexo y edad de las personas adultas mayores estudiadas, de tal manera que la mayoría son mujeres representadas por el 56.14% y por los hombres el 43.86%, una diferencia de 12.28% del sexo femenino en relación al sexo masculino. Con respecto a la edad se advierte una relación de a mayor edad, menos población, teniéndose que los(as) adultos(as) mayores cuyas edades oscilan entre 60 y 70 años está representado por el 61.40 % (60-65 =38.59%; 66-70 = 22.81%) y el 38.60% de 71 a más años.

CUADRO # 2

ESTADO FAMILIAR DE LA POBLACION ADULTA
MAYOR ENCUESTADA

Estado Familiar	F	%
Soltero (a)	17	29.82
Casado (a)	20	35.09
Divorciado (a)	6	10.53
Viudo (a)	14	24.56
TOTAL	57	100.00

Fuente: Pregunta # 3

“El Estado familiar es la calidad jurídica que tiene una persona en relación a la familia, por el cual la ley le atribuye derechos y deberes” (Art. 186 Cod. de Fam.), se puede originar por vínculo matrimonial y por vínculo parental (padre, madre, hijo, hermano, tío y sobrino); en este sentido el que prevalece en la población encuestada es el casado(a) con un 35.09%, el 29.82% se encuentra en la calidad de soltero, manteniendo de esta forma el estado familiar nato y un porcentaje de 24.56% tienen un estado familiar de viudo, un porcentaje mínimo de 10.53% son divorciados, puede agregarse el hecho de que los encuestados en su mayoría contestan estar casado no significa que aun conviven conyugalmente con su pareja, y que en el caso de los solteros, estos podrían, mantener otras situaciones familiares. (acompañado, separado)

CUADRO # 3

SITUACION FAMILIAR DE LA POBLACION ADULTA MAYOR ENCUESTADA

Situacion Familiar	F	%
Separado	1	1.75
Acompañado	3	5.26
Padre/madre soltero(a)	—	—
Clasificados en estado familiar	53	92.98
TOTAL	57	100.00

Fuente: Pregunta # 4

La condición de la población encuestada en su mayoría 92.98% se encuentra en la categoría de estado familiar. Únicamente el 5.26% se ubica en unión libre, es decir, acompañado y el 1.75% separado de su pareja, significa que el estado familiar de estas personas es soltero(a).

CUADRO # 4

NIVEL EDUCATIVO Y OCUPACION DE LA POBLACION ADULTA MAYOR

Ocupación u Oficio	Ninguno		Primaria		Educ. Básica		Educ. Media		Educ. Sup.		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Oficios Domésticos	8	14.04	6	10.53	3	5.26	1	1.75	—	—	18	31.58
Empleada Doméstica	1	1.75	1	1.75	—	—	1	1.75	—	—	3	5.26
Obrero	2	3.51	1	1.75	1	1.75	—	—	—	—	4	7.02
Tecnico	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1.75	1	1.75
Profesional	—	—	—	—	—	—	5	8.77	3	5.26	8	14.04
Otros	8	14.04	8	14.04	4	7.02	2	3.51	1	1.75	23	40.35
TOTAL	19	33.33	16	28.07	8	14.04	9	15.79	5	8.77	57	100

Fuente: Preguntas # 5 y 6

El grado de escolaridad está estrechamente ligado, a la ocupación u oficio desempeñado por los(as) adultos(as) mayores, así se tiene que el mayor porcentaje de 40.35% son personas dedicadas a actividades varias como por ejemplo el comercio y la agricultura, mientras que el 31.58% se dedican a realizar oficios domésticos y un porcentaje pequeño de 7.02% son obreros, teniendo un porcentaje mínimo de un 14.04% de adultos(as) mayores profesionales, esto como resultado del nivel educativo bajo, ya que prácticamente la tercera parte (33.33%) son personas que tuvieron acceso a la educación, un porcentaje del 28.07% se encuentran al nivel de primaria, y los que lograron una educación básica son un 14.04%, seguidos de un 15.79% que lograron una educación media, y los que estudiaron una educación superior apenas un 8.77%, resultados que confirman el fenómeno: “A menor nivel educativo, mayor población adulta mayor sin acceso a ocupación u oficio fijo adecuadamente remunerado, que les permita tener una vida digna al finalizar su labor productiva y gozar de una pensión.

CUADRO # 5

COMPOSICION DEL GRUPO FAMILIAR DEL(A) ADULTO(A) MAYOR

Tipo de Familia	F	%
Familia Monoparental	21	36.84
Familia Nuclear	17	29.82
Familia Extensa	7	12.28
No tiene familia	7	12.28
Otros	5	8.77
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 7

Los datos estadísticos del cuadro # 5 reflejan que el porcentaje superior de adultas mayores conviven con un tipo de familia integrada por padre o madre solteros (monoparental), esto demuestra que a diferencia de la familia extensa (12.28 %) existe un contraste de 24.56% entre ambos tipos de familia; aún más relevante es el hecho de que el 29.82% de adultos(as) mayores conserva una familia nuclear compuesta por padre, madre e hijos, modelo tradicional de la familia salvadoreña, el cuál pierde auge al adoptarse nuevos modelos como el monoparental, esto refleja que aunque la familia es un agente primario de socialización, está siendo impactada por la crisis y los conflictos, el adulto(a) mayor como parte del grupo familiar, se ve afectado en sus derechos estipulados en la Constitución de la República y leyes afines, ya que un 12.28% no poseen familia que les brinde algún apoyo.

CUADRO # 6

TRATO QUE RECIBE EL ADULTO(A) MAYOR POR PARTE
DE SU FAMILIA

Trato	F	%
Digno	8	14.04
Aceptable	30	52.63
Indiferente	14	24.56
No contesta / No sabe	5	8.77
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 8

El Art. 204 N° 3 del Código de Familia menciona: “que es un deber de los hijos asistir a los padres en todas las circunstancias que lo requieran, especialmente en la ancianidad. (Esta obligación se deberá cumplir en relación a los demás ascendientes, cuando falten los padres)”. Pese a esta obligación aún se encuentra un porcentaje de 24.56% de adultos(as) mayores que considera que el trato que le brinda su familia es indiferente, pues manifiestan que existe apatía e incomprensión por parte de su familia; por el contrario un 66.67% viven en condiciones adecuadas que les permite desarrollarse en un ambiente familiar estable, según manifestaron, buscándose de esta forma disminuir la discriminación y violencia hacia este sector dentro del núcleo familiar y social, buscando a través de la familia mejorar la percepción que se tiene hacia el adulto(a) mayor.

CUADRO # 7

AYUDA QUE RECIBE EL ADULTO(A) MAYOR POR PARTE DE SU FAMILIA

Tipo de apoyo	Apoyo familiar		Si		No		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%	F	%
Económico	13	22.81	—	—	13	22.81		
Psicológico	—	—	—	—	—	—		
Moral	10	17.54	—	—	10	17.54		
Social	1	1.75	—	—	1	1.75		
Todas las anteriores	12	21.05	—	—	12	21.05		
Ninguna	—	—	21	36.84	21	36.84		
TOTAL	36	63.16	21	36.84	57	100		

Fuente: Pregunta # 9 y 10

Los resultados muestran que el 42.10% de la población adulta mayor recibe apoyo de su familia, ya sea económica, moral ó social; el 21.05% manifiesta tener una atención integral (sustento, vestido, salud, vivienda) lo que le permite vivir en condiciones adecuadas para desarrollarse en un ambiente familiar adecuado. Caso contrario está el 36.84% que satisface sus necesidades sin el apoyo de su familia, menos de la mitad de adultos(as) mayores aún trabajan o realizan algún tipo de actividad para su subsistencia.

CUADRO # 8

LUGAR DE RESIDENCIA DEL ADULTO(A) MAYOR EN CASO
NO TENER FAMILIA

Personas y/o Institución	F	%
Amigos	2	3.51
En institución	4	7.02
En la calle	6	10.53
Reside con su familia	45	78.95
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 11

La ley establece el derecho fundamental a los(as) adultos(as) mayores de tener una vivienda adecuada en el Art. 5 N° 3 de la Ley de Atención Integral para las Personas Adultas Mayores, sin embargo, de acuerdo con los datos proporcionados en el cuadro # 8 el 21.06% de la población encuestada no posee una vivienda, viven en alguna institución, en la calle o con algún amigo, este dato representa la cuarta parte de la población encuestada, siendo el dato de los que sí viven con su familia el 78.95%.

CUADRO # 9
RAZONES POR LAS QUE EL ADULTO(A) MAYOR NO VIVE CON
SU FAMILIA

Razones	F	%
No tiene	7	12.28
Fue Excluido	3	5.26
Lo maltratan	_____	_____
No deseo	2	3.51
Reside con su familia	45	78.95
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 12

La condición de la población mayor de sesenta años con respecto a porque razón este grupo no vive con su familia refleja que un 12.28% no reside con ellos porque carecen de familia, otro grupo de 5.26% manifiestan haber sido excluido por diversas razones entre las que pueden manifestarse, por no ayudar económicamente y otro por tener problemas de bebida alcohólica, mientras que un 3.51% corresponde a los(as) adultos(as) mayores que no desean vivir con su núcleo familiar ya sea porque no les gusta estar encerrados en su casa o porque se tratan como simples amas de casa.

CUADRO # 10

CONOCIMIENTO DEL(A) ADULTO(A) MAYOR CON RESPECTO A LAS LEYES
QUE LO PROTEGEN

Conocimiento de leyes	F	%
Si	14	24.56
No	43	75.44
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 13

El 24.56% de la población conoce la existencia de leyes que los protegen a pesar que el Art. 5 de la Ley de Atención Integral para las personas Adultas Mayores en su numeral 13 incluye dentro de los derechos de este sector el de “ser informado de los derechos y deberes que se los garantizan”. La diferencia es significativa ya que ni siquiera la cuarta parte de la población conoce cuales son los derechos (50.88%) que le asisten, así por ejemplo la Declaración de Guadalajara a nivel de Iberoamérica que garantiza que es obligación del Estado brindar y promover una plena vigencia de derechos humanos en beneficio de sectores vulnerables.

CUADRO # 11

CONOCIMIENTO DE LOS(AS) ADULTOS(AS) MAYORES
SOBRE LA NORMATIVA QUE LOS PROTEGE

Leyes que protejan al Adulto(a) Mayor	F	%
Si	6	10.53
No	51	89.47
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 14

La legislación Salvadoreña tiene una serie de cuerpos legales que se enmarcan en el derecho de Familia, dentro de las leyes que protegen al Adulto(a) Mayor se encuentran la Constitución de la República, el Código de Familia, y específicamente una especial: “Ley de Atención Integral para las personas Adultas Mayores”, con su Reglamento, de las cuales, el 10.53% del sector senescente conoce únicamente el Código de Familia y la Carta Magna, no así, las especiales, por falta de apoyo en cuanto a su logística de proyección nacional. En tanto el 89.47% dice no conocer la existencia de leyes que los protegen, punto negativo que inhibe el poder exigir sus derechos así como conocer sus obligaciones frente a la sociedad y el Estado a través de sus entidades.

CUADRO # 12

BENEFICIO QUE HA RECIBIDO EL ADULTO(A) MAYOR POR
PARTE DE ALGUNA DE LEY DE PROTECCION

Beneficio	F	%
Si	3	5.26
No	38	66.67
No sabe	16	28.07
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 15

Pese a que existen instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales encargadas de impulsar acciones encaminadas a favorecer al adulto(a) mayor (SNF, FUSATE) el porcentaje de personas que han recibido protección por parte de alguna ha sido mínimo (5.26%) esto debido al desconocimiento que existe en primer lugar de las leyes que protegen a este sector de la población y por tanto las personas no conocen cuáles son sus derechos que estas leyes contemplan. El 5.26% expresó haber recibido protección, debido a que de alguna u otra forma han llegado a conocer cuáles son y a diferenciarlos de otros derechos como por ejemplo, el de entrar gratuitamente a centros turísticos o de recreación públicos, ó el de recibir trato preferencial en bancos o supermercados.

CUADRO # 13

CONOCIMIENTO DEL(A) ADULTO(A) MAYOR RESPECTO A SUS DERECHOS

Conocimiento	F	%
Si	16	28.07
No	41	71.93
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 16

Los(as) adultos(as) mayores tienen derechos fundamentales mencionados en el Art. 5 de la Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor, en su numeral 13° estipula ser “informados de sus derechos y deberes”, precisamente la Secretaría Nacional de la Familia está encargada de impulsar acciones para su divulgación, sin embargo, de acuerdo con los datos proporcionados en el cuadro #13 se identifica que una mayoría de la población encuestada (71.93%) los desconoce. Siendo mínimo el porcentaje de personas que expresaron conocer sus derechos (28.07%) debido a que habían participado en eventos dedicados a ellos como en el Seguro Social. La diferencia es significativa y es de un 43.86%.

CUADRO # 14

MALTRATO QUE RECIBE EL ADULTO(A) MAYOR

¿Por qué motivo fue objeto del maltrato?	Ha sufrido de algún maltrato		No		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%
Por la edad	9	15.79	—	—	9	15.79
Por el sexo	—	—	—	—	—	—
Por la condición social	6	10.53	—	—	6	10.53
Todas las anteriores	2	3.51	—	—	2	3.51
otros	11	19.30	—	—	11	19.30
ninguno	—	—	29	50.88	29	50.88
TOTAL	28	49.13	29	50.88	57	100

Fuente: pregunta # 17 y 18

El 50.88% de los(as) Adultos(as) Mayores mencionaron no ser objeto de maltrato por parte de los miembros de su familia, en cambio el 29.83% manifestaron haber sufrido algún tipo de desprecio, situación que denota que aún predomina un buen número de personas entre familiares y particulares que irrespetan por razones de edad, sexo o condición social a los senescentes, pese a las normativas existentes. De igual forma un 19.30% refieren haber sido víctimas de maltratos por diversas razones, como enfermedad, y otros.

CUADRO # 15

INSTITUCIONES QUE EL ENCUESTADO CONOCE QUE TRABAJAN
EN BENEFICIO DE LOS(AS) ADULTOS(AS) MAYORES

Conocimiento de Instituciones	F	%
Si	19	33.33
No	38	66.67
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 19

El presente resultado demuestra que el porcentaje más alto de la población adulta mayor desconoce cuales son las instituciones que trabajan para su beneficio, pese a que el Art. 8 de la Ley de Atención Integral para las Personas Adultas Mayores en su numeral 3º menciona crear y ejecutar programas de capacitación y acciones conjuntas en coordinación con instituciones cuyo fin sea dar atención a las personas adultas mayores. Lo que debe de incentivarse aún más para que la población mayor de sesenta años estén informadas y conozcan cuales son las instituciones que brindan atención a la población en estudio. El 66.67 % manifestó desconocerlas a diferencia de un 33.33 % que afirmaron conocer algunas instituciones.

CUADRO # 16

ASPECTO INSTITUCIONAL SOBRE EL BENEFICIO
DE LOS(AS) ADULTOS(AS) MAYORES

Institucional	F	%
Si	8	14.04
No	49	85.96
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 20

El panorama de los beneficios institucionales que percibe el adulto(a) mayor se plasman en el presente cuadro, ya sean organizaciones estatales o privadas. Es así que las tendencias de acuerdo a datos obtenidos dicen que el 14.04% de la población "sí" ha percibido algún beneficio, en cambio, una mayoría del 85.96% manifiesta no haber adquirido ayuda alguna. De esta manera, se ven privados de los principales derechos al cumplir sesenta años de edad, entre ellos: salud (hospitales, clínicas, y otros), situación clara por la poca infraestructura y profesionales en el área médica especialmente al hablar de Geriatria y Gerontología, alimentación, y otros.

CUADRO # 17
 AYUDA QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO
 DEL(A) ADULTO(A) MAYOR

Ayuda Recibida	F	%
Económica	1	1.75
De salud	5	8.77
Alojamiento	1	1.75
Alimentación	1	1.75
Ninguna	49	85.96
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 21

Uno de los sectores mayormente marginados y excluidos de los beneficios sociales es el sector del(a) adulto(a) mayor, situación que se refleja con el 85.96% de la población mayor de sesenta años estudiada, quienes manifestaron que no poseen ningún tipo de asistencia para su bienestar, realidad que vulnera sus derechos. El 8.77% de esta población recibe atención en lo que a salud se refiere, generalmente son las personas que son atendidas en el Institución Salvadoreño del Seguro Social y en la actualidad son pensionados y/o beneficiados por este servicio. El 5.25% informo que reciben apoyo económico, en alojamiento y alimentación.

CUADRO # 18

APLICACION DE LAS LEYES QUE PROTEGEN AL ADULTO(A) MAYOR

Aplicación de las leyes	F	%
Si	7	12.28
No	42	73.68
No sabe	8	14.04
TOTAL	57	100

Fuente: Pregunta # 22

El 73.68% de la población encuestada manifestó que no existe aplicación de las leyes de protección a su favor, al Estado no le preocupa su situación según manifestaron en sus respuestas, mientras que otro grupo agregó que no se aplican las leyes por el hecho de que no hay conocimiento de las normas ya que ni siquiera saben cuales son; de allí que un mínimo de 12.28% aceptaron que se estuviere aplicando las leyes por el motivo que han sido parte de capacitaciones en las diversas áreas del Seguro Social o unidades de salud u otros.

C. PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS

CATEGORIAS	INDICADORES
1° Desconocimiento de los derechos del(a) adulto(a) mayor.	<ul style="list-style-type: none"> -No demandan los derechos que les corresponde por ser adulto(a) mayor. -Considerar que no se violan los derechos del(a) adulto(a) mayor. -Considerar que no pueden exigir los derechos que les corresponde por ser adulto(a) mayor. -Pensar que no necesitan de leyes que regulen los derechos del(a) adulto(a) mayor.
2° Desconocimiento del(a) adulto(a) mayor de la normativa que les brinda protección.	<ul style="list-style-type: none"> -Solo conocen el Código de Familia y sobre derechos Humanos. -Temor a denunciar los maltratos y discriminación. -No acudir a las instancias correspondientes. -Aversión a comentar el problema en el ámbito publico.
3° Desconocimiento de los(as) adultos(as) mayores de la existencia de instituciones que trabajan por este sector.	<ul style="list-style-type: none"> -No recurrir a Instituciones en caso de desamparo o abandono. -Negarse a solicitar derechos derivados de pertenecer a alguna institución. -Poco interés por conocer instituciones que trabajan en beneficio del(a) adulto(a) mayor. -Creer innecesario la existencia de instituciones que protegen al adulto(a) mayor y menos pertenecer a alguna.
4° Desconocimiento e insensibilización de mayoría de las personas para el trato digno a las personas adultas mayores.	<ul style="list-style-type: none"> -Discriminación por razón de la edad. -Indiferencia a la población del(a) adulto(a) mayor -Desvalorización del(a) adulto(a) mayor como persona. -Marginación hacia el adulto(a) mayor por parte de la sociedad.
5° Falta de conocimiento por parte de la familia, sobre los derechos que poseen y que pueden exigir los(as) adultos(as) mayores.	<ul style="list-style-type: none"> -Desinterés por parte de la familia de proporcionar atención integral al adulto(a) mayor. -Maltratos dentro de la familia hacia el adulto(a) mayor. -No acudir a instituciones públicas y privadas en caso de necesitar alguna ayuda. -Desconocimiento por parte de la familia de tener la responsabilidad primaria de atender al adulto(a) mayor. -Desconocer que los(as) adultos(as) mayores requieren consideración y atención especial de la familia.

D. ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN

PROBLEMAS	OBJETIVOS	ALTERNATIVAS	RECURSOS
1° Desconocimiento de los derechos del(a) adulto(a) mayor.	<ul style="list-style-type: none"> - Divulgación de los derechos del(a) adulto(a) mayor relacionados con aspectos como fomentar la exigibilidad de las normas contempladas en la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer coordinación con instituciones publicas y ONG'S que promuevan los derechos de los(as) adultos(as) mayores. - Promover la participación de los miembros de la familia. - Coordinar la participación de la alcaldía municipal. - Coordinar con las autoridades de la universidad. - Establecer los contactos con la radio. 	<p>A) HUMANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procurador Auxiliar de Familia - Psicólogos / as y médicos - Trabajadores /as sociales - Funcionarios de ONG'S - Miembros de familia - Delegados Municipales <p>B) INSTITUCIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procuraduría General para la Defensa de los Derechos Humanos - ONG'S e Instituciones públicas que promueven los derechos de los adultos mayores - Alcaldía Municipal - Universidad de El Salvador - Facultad Multidisciplinaria de Occidente (UES-FMO) - Emisoras de radio - Juzgado de Familia <p>C) MATERIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocatorias - Aparatos de sonido - Papelógrafo - Folletos divulgativos - Plumones
2° Ignorancia por parte del(a) adulto(a) mayor de la normativa que los protegen.	<ul style="list-style-type: none"> - Lograr que los(as) adultos(as) mayores, conozcan de las normas que los protegen a fin de que realicen acciones tendientes a evitar la violación de sus derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar acciones con autoridades de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos. - Promover el conocimiento de la normativa a través de medios publicitarios. - Coordinar la participación de catedráticos y autoridades universitarias. - Establecer coordinación con la SNF. 	
3° Desconocimiento de instituciones que trabajen en beneficio de los(as) adultos(as) mayores	<ul style="list-style-type: none"> - Dar a conocer el trabajo que realizan las instituciones de protección al adulto(a) mayor. 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar con la SNF para lograr apoyo en las actividades a realizarse en el seminario taller. - Coordinar con instituciones que trabajan a favor de los(as) adultos(as) mayores para que promuevan y divulguen los derechos es estos. - Establecer coordinación con FUSATE para lograr beneficiar a los(as) adultos(as) mayores mediante la carnetización. - Coordinar con las autoridades de la facultad para la realización de un seminario taller. 	

<p>4° Desconocimiento e insensibilización de la mayoría de las personas para el trato digno a las personas adultas mayores.</p>	<p>- Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de proteger y respetar los derechos de este sector</p>	<p>-Dar a conocer a la sociedad las necesidades que vive el adulto(a) mayor. -Solicitar apoyo a personas altruistas para que colaboren con los(as) adultos(as) mayores. -Solicitar recurso logístico y humano a la SNF Y FUSATE. -Coordinar con ISDEMU para que colabore en la sensibilización a favor de los(as) adultos(a) mayores. -Solicitar apoyo de parroquias y congregaciones.</p>	<p>-Tirro -Pizarra -Refrigerio -Local -Afiches -Mobiliario -Certificados de participación</p>
<p>5° Falta de conocimiento por parte de la familia, sobre los derechos que poseen y que pueden exigir los(as) adultos(as) mayores.</p>	<p>- Sensibilizar a los miembros del núcleo familiar a la realización de acciones que contribuyan a respetar y garantizar la estabilidad física y emocional del(a) adulto(a) mayor.</p>	<p>-Promover la realización de un seminario taller. -Invitar a psicólogos y médicos para que expongan de los cambios físicos y emocionales que vive en esta etapa de la vida las personas mayores de sesenta años. -Promover la participación de ISDEMU en la exposición por la lucha de la discriminación. -Solicitar apoyo logístico y financiero a ONG'S e instituciones públicas. -Involucrar la participación de parroquias y congregaciones.</p>	

CAPITULO II
FORMULACION DEL PROYECTO CREATIVO

I.- IDENTIFICACION DEL PROYECTO

1. Nombre del proyecto:

“LA CIUDAD DE SANTA ANA GARANTIZA Y PROMUEVE LOS DERECHOS DEL(A) ADULTO(A) MAYOR”

2. Lugar de ejecución:

Sala de Recepción del Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer y Casa de la Cultura regional de Santa Ana.

3. Periodo de ejecución:

Del cinco al doce de marzo de 2004.

4. Beneficiarios:

a) Directos: Adultos(a) Mayores la Ciudad de Santa Ana.

b) Indirectos: Familiares de los(as) Adultos(as) Mayores, población del centro de la Ciudad de Santa Ana.

5. Responsables:

Rafael Armando Mancía Orellana.

José David Morales Rivas.

Gloria Marina Reina Hernández.

Rosa Alba Reina Hernández.

II- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

a) Resumen del proyecto:

El proyecto denominado **“LA CIUDAD DE SANTA ANA GARANTIZA Y PROMUEVE LOS DERECHOS DEL ADULTO(A) MAYOR”** será ejecutado por estudiantes en proceso de graduación de la carrera: Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, UES, durante el período correspondiente a la segunda semana de febrero hasta la última semana del mismo mes del año dos mil cuatro; el cual consistirá en la realización de dos Seminarios Taller donde se abordarán las temáticas “Derechos que confiere el Estado a los(as) Adultos(as) Mayores”, “Normas

Nacionales e Internacionales que protegen a los Adultos Mayores”, e “Instituciones que Trabajan en beneficio de los(as) adultos(as) mayores,” “Como eliminar la Discriminación y Maltrato hacia el adulto(a) mayor”.

Simultáneamente con el desarrollo de las temáticas a realizarse en el período estipulado, se implementará en ésta fase una etapa de carácter informativo-preventivo en la que se proporcionará la información y asesoría para orientar a los(as) adultos(as) mayores y su familia, y personas participantes, así de esta manera lograr concientizar sobre el papel importante que juegan las personas mayores de 60 años dentro de la familia y sociedad; todo esto con el fin de atenuar la discriminación, abuso y toda forma de violación de los derechos hacia los adultos mayores; otra fase a realizar es la participativo-recreativo en la cuál se contará con el apoyo de la Casa de la Cultura regional Santa Ana, desarrollando con los(as) adultos(as) mayores actividades tales como: danza, grupos musicales, canto, arte y otros, así mismo podrán en esta fase exteriorizar sus inquietudes de vivencias, experiencias y consejos, lo que contribuirá a desarrollar las temáticas que les informaran sobre sus derechos.

Así mismo, se hará una clasificación de los diferentes casos de adultos(as) mayores donde se les ha vulnerado sus derechos los cuales se detectaron a través del Diagnóstico Situacional (como: salud, transporte, recreación y otros), con el objetivo de tratar de proporcionar la respectiva solución de los casos que se considere que por su propia naturaleza son viables acorde a las posibilidades existentes; fase en la que se contará con la colaboración de diversas entidades a través de sus delegados en las que se pueden mencionar: Secretaria Nacional de la Familia (SNF), Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad (FUSATE), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PPDH), Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y Alcaldía Municipal de Santa Ana.

b. Justificación del Proyecto.

Los instrumentos Jurídicos a nivel nacional e internacional contemplan una amplia gama de normas que protegen a las personas y especialmente a los sectores vulnerables como son los(as) adultos(as) mayores, confiriéndoles derechos y deberes frente a la sociedad, en tal sentido El Salvador ha ratificado una serie de Convenios, Pactos y

Tratados Internacionales, entre los que se destacan “ La Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, “El protocolo de San Salvador”. “La Declaración Universal sobre Derechos Humanos”, “La declaración de Guadalajara a nivel Iberoamericano” y otros; tomándose en consideración principios fundamentales, entre ellos la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

En cuanto a la Legislación nacional se tiene como fundamento la Constitución de la República de 1983 que estipula en el art. 1 lo siguiente: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común”, además se cuenta con el art. 32 Cn. estableciendo que “la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictara la legislación necesaria y creara los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.”

Se cuenta en la Legislación secundaria con el Código de Familia que regula El Sistema Nacional de Protección a la Familia, el cual se convierte en un ente protector de todos los miembros del núcleo familiar; en la relación a las directrices de leyes primarias y secundarias se cuenta con una ley Especial denominada “Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor”, que tiene como objeto en base a su Art. 1 “Garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia.”

Al observar y analizar la diversidad de cuerpos legales puede inferirse que no debería existir parcialidad en lo referente a los derechos de los(as) adultos(as) mayores, sin embargo, la realidad demuestra que no hay concordancia entre los postulados vigentes y la aplicación o positividad de las normas, aspecto que se refleja en la fase Situacional ya que la mayoría de la población según los porcentajes proyectados en las encuestas revelan no conocer las Leyes que los protegen como tampoco sus derechos fundamentales que se adquieren con el cumplimiento de los 60 años; por lo que preciso en el presente objeto de estudio denominado **“VIGENCIA VRS. POSITIVIDAD DE LAS NORMAS JURÍDICAS EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**, dar a conocer toda normativa en beneficio de los adultos mayores y otras

actividades que permitan evitar y disminuir la vulneración de los derechos fundamentales que le corresponde al adulto(a) mayor por el hecho de ser persona y luego también los derechos adquiridos al cumplir los 60 años.

III. OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer los derechos del(a) adulto(a) mayor con el fin de sensibilizar a los(as) familiares, Instituciones, Catedráticos y Población en general para que realicen acciones tendientes a proteger y cumplir los derechos del(la) adulto(a) mayor.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar a conocer a los(as) adultos(as) mayores cuales son las Instituciones públicas y privadas que protegen los derechos de este sector.
- Sensibilizar a los familiares sobre la importancia de proteger y respetar de forma integral la dignidad de los(as) adultos(as) mayores con el fin de evitar toda forma de discriminación, trato inhumano y degradante.
- Divulgar e informar sobre los derechos y las leyes que protegen a los(as) adultos(as) mayores.

IV METAS.

1. Coordinar con la Secretaría Nacional de la Familia.
En la tercera semana de enero del 2004.
2. Lograr el apoyo de la Alcaldía Municipal de Santa Ana y el Juzgado de Familia.
En la tercera semana de enero.
3. Organizar con ISDEMU apoyo necesario para realizar los seminarios taller en esa institución.
Para la tercera semana de enero.
4. Solicitar la Cooperación de tres catedráticos de la Universidad de El Salvador.
La tercera semana de enero.
5. Promover la participación de al menos cincuenta adultos(as) mayores en las actividades a realizarse.

Durante la tercera y cuarta semana de enero.

6. Lograr que treinta adultos(as) mayores participantes conozcan sus derechos.

Durante la ejecución del proyecto.

7. Lograr la asistencia de al menos treinta familiares de adultos(as) mayores.

Durante la cuarta semana de enero y segunda y tercera de febrero.

8. Gestionar ayuda institucional en CONCULTURA regional Santa Ana.

En la última semana de enero y la primera de febrero.

9. Difundir a través de medios de comunicación los derechos y deberes de los adultos(as) mayores.

En la cuarta semana de enero y primera de febrero.

V METODOLOGIA

Para la ejecución de las actividades propuestas se desarrollaran cuatro fases, las cuales son:

1- Fase de gestión: en la que se coordinará mediante visitas a instituciones públicas y privadas de protección al adult mayor, el apoyo logístico, metodológico y financiero para la realización del proyecto creativo previsto, además de invitar a familiares, amigos y personas en general para que asistan a dicho evento.

2- Fase informativa-preventiva: la cuál se llevará a cabo en dos seminarios taller, donde se abordaran las temáticas siguientes:

- Derechos que confiere el Estado a los adultos mayores.
- Normas nacionales e internacionales que protegen al adult mayor.
- Instituciones que trabajan en beneficio de los(as) adultos(as) mayores.
- Cómo eliminar el maltrato y la discriminación hacia el adult mayor.

3- Fase participativa-recreativa: se desarrollaran actividades dedicadas al adult mayor como la participación en grupos musicales, danzas, juegos y otros con el fin de promover mediante esta técnica los derechos y deberes que les confiere el Estado.

4. Fase intervención: la cuál se desarrollará mediante la clasificación de los diferentes casos de adultos(as) mayores donde se les ha vulnerado sus derechos que se detectaron en el diagnóstico situacional (como: salud, transporte, recreación y otros).

VI CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	ENERO			FEBRERO		MARZO	
	3 ^a	4 ^a	5 ^a	2 ^a	3 ^a	1 ^a	2 ^a
Fase de Gestión	****						
Coordinación con Instituciones Públicas		---					
Coordinación con Instituciones Privadas (ONG'S)		---					
Invitación a personas adultas mayores				****	****		
Invitación a familiares y amigos de los(as) Adultos(as) Mayores.					****		
Invitación a catedráticos de UES					****		
Coordinación con las Instituciones para la realización de la Fase Informativo-Preventivo y sus diversas temáticas: Temática I. Derechos que confiere el Estado a los(as) Adultos(as) Mayores. Temática II. Normas nacionales e internacionales que protegen a los(as) Adultos(as) Mayores. Temática III. Instituciones que trabajan en beneficio de los(as) Adultos(as) Mayores. Temática IV. Como eliminar la discriminación y maltrato hacia el Adulto(a) Mayor.	****			****			
Coordinar con los expositores que el seminario sea de forma participativo-Recreativo				****			
Coordinar refrigerio con el Sindicato de Industria Eléctrica de El Salvador (SIES)					****		
Coordinar con grupos nacionales, música, danza y otros.				****			
Ejecución del Proyecto Creativo.						****	****
Clausura del Proyecto Creativo							****

Planificado -----

Ejecutado _____

VII RECURSOS

1- Humanos.

- Procurador Adscrito de familia.
- Psicólogo.
- Médico.
- Representante de FUSATE
- Representante de ISDEMU Y SNF.
- Delegado departamental de CONCULTURA.
- Delegados de la Alcaldía Municipal.
- Delegados de Juzgados de Familia.
- Representante de la PNC.

2- Institucionales

- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Regional Santa Ana.
- FUSATE
- Alcaldía Municipal de Santa Ana.
- Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.
- Juzgado de Familia de Santa Ana. (Procurador Adscrito de familia)
- Estación de radio "Milenio" de la ciudad de Santa Ana.
- Policía Nacional Civil.
- ISDEMU Y SNF.
- CONCULTURA.

3- Materiales.

- Convocatorias escritas.
- Aparatos de sonido.
- Pápelo grafo.
- Folletos divulgativos.
- Plumones.
- Tirro.
- Pizarra.
- Publicación en prensa escrita.
- Afiches.
- Local.
- Mobiliario.
- Manteles.
- Arreglos florales.
- Refrigerio.
- Vejigas y confeti.

VIII PRESUPUESTO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
150	Invitaciones	0.03	4.50
20	Pliegos de Cartulina	0.35	7.00
10	Plumones de colores	1.71	17.10
4	Rollos de tirro	0.57	2.28
400	Refrigerios	0.57	228.00
4	Viáticos a San Salvador	12.00	48.00
1	Viáticos a Armenia	5.00	20.00
4	Vejigas y confeti	4.00	14.00
	Imprevistos		35.00
			Total ¢3,288.95
			\$ 375.88

EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO CREATIVO

PLANIFICADO	EJECUTADO	EVALUACIÓN
<p>OBJETIVO GENERAL: Dar a conocer los derechos del(la) adulto(a) mayor con el fin de sensibilizar a los familiares, delegados institucionales, catedráticos y población en general para que realicen acciones tendientes a proteger y cumplir los derechos del(la) adulto(a) mayor.</p>	<p>Se logró promover el interés de familiares, delegados institucionales, catedráticos y personas en general sobre proteger y respetar los derechos de los(as) adultos(as) mayores, a través de los seminarios taller y campañas de divulgación.</p>	<p>Los seminarios taller lograron el éxito esperado ya que se contó con el apoyo de ISDEMU, CONICULTURA Regional Santa Ana. Además, haber obtenido la asistencia de cincuenta adultos(as) mayores quienes participaron activamente en actividades recreo- educativas.</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO: 1. Dar a conocer a los(as) adultos(as) mayores, cuales son las instituciones públicas y privadas que protegen los derechos de este sector.</p>	<p>Coordinación con la SNF, Procuraduría para la defensa de los derechos humanos, ISDEMU, PNC, se realizaron campañas divulgativas donde se les proporcionó la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor al sector involucrado.</p>	
<p>META: Coordinar con la SNF en la segunda semana de Enero para la ejecución del Proyecto.</p>	<p>Coordinación con la SNF para promover el rol de las instituciones en beneficio de los(as) adultos(as) mayores.</p>	
<p>META: Implementar lo necesario con el propósito de conseguir del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) apoyo para realizar seminarios taller, en la tercera semana de Enero.</p>	<p>Con la colaboración institucional necesaria se realizaron los Seminarios Taller y sus temáticas: "Derechos y Deberes del Adulto Mayor", "Cómo Eliminar la discriminación y maltrato hacia el Adulto Mayor", "Normas Nacionales e Internacionales que protegen al Adulto Mayor" e "Instituciones que trabajan en Beneficio del Adulto Mayor".</p>	<p>Se divulgó cuáles son las instituciones públicas, privadas y ONG's que trabajan en apoyo, y que deben velar por un eficaz cumplimiento de la normativa especial que protege a este sector. Se contó con la participación activa de ISDEMU con sus delegados Licda.: Zoila Zeledón y Licdo. Luis Ernesto Lemus, así también de CONICULTURA con su representante Licdo. Wenceslao Antonio Menjivar, delegados institucionales que plantearon los planes, programas y proyectos en beneficio de la población adulta(a) mayor.</p>
<p>META: Gestionar ayuda institucional de CONICULTURA Regional Santa Ana, durante la última semana de enero y primera de febrero.</p>	<p>A través del Licdo. Wenceslao Antonio Menjivar García Coordinador Departamental de Santa Ana de CONICULTURA, en la que se realizó el Seminario Taller en las mismas instalaciones.</p>	

PLANIFICADO	EJECUTADO	EVALUACIÓN
<p>2. OBJETIVO ESPECÍFICO: Sensibilizar a los familiares sobre la importancia de proteger y respetar de forma integral la dignidad de los(as) adultos(as) mayores con el fin de evitar toda forma de discriminación, trato inhumano y degradante.</p>	<p>A través del Seminario Taller "La ciudad de Santa Ana garantiza y promueve los derechos de los adultos mayores" se logro sensibilizar a los asistentes, familias y población en general sobre la importancia de respetar la dignidad y derechos del(a) adulto(a) mayor.</p>	<p>Los seminarios taller como parte de la ejecución del proyecto tuvieron éxito en un noventa por ciento, obteniendo la participación de familiares de adultos(as) mayores.</p>
<p>METAS: 1. Lograr apoyo de la Alcaldía Municipal de Santa Ana y el apoyo del Juzgado Segundo de Familia de Santa Ana, en la segunda semana de Enero.</p>	<p>Las invitaciones se hicieron de forma personal y escrita al Delegado de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, y al Procurador Adscrito del Juzgado Segundo de Familia.</p>	<p>Contando además con la participación de un catedrático de la UES que dio relevancia al evento, promoviendo la importancia de que la familia respete la integridad personal del(a) adulto mayor.</p>
<p>2. Lograr asistencia de al menos 30 familiares de adultos mayores, en la última semana de Enero y las dos primeras de Febrero.</p>	<p>Fueron invitados los familiares de adulto(s) y mayores. A través de ellos mismos se transmitieron la información y también a través de Radiodifusora Milenium 92.1.</p>	<p>Sin embargo no se contó con la participación del procurador de familia, quien se considero era la persona idónea para hablar de los derechos que contiene el Código de Familia sobre todo en materia de Alimentos para el adulto(a) mayor. No se contó con apoyo de la Alcaldía Municipal.</p>
<p>3. Solicitar la Cooperación de Catedráticos de la UES para colaborar en la sensibilización de los familiares sobre el trato hacia el adulto mayor.</p>	<p>El acercamiento con diferentes catedráticos de la UES fue necesario, fundamentalmente para asegurar su participación en el proyecto.</p>	

PLANIFICADO	EJECUTADO	EVALUACIÓN
<p>3. OBJETIVO ESPECÍFICO. Divulgar e informar sobre los derechos y las leyes que protegen a los(as) adultos(as) mayores.</p>	<p>Se tuvo acceso a diferentes instituciones y organizaciones como ISDEMU, FUSATE, CULTURA Regional Santa Ana y donde se informo sobre las Leyes y Derechos que confiere el Estado a los(as) adultos(as) mayores.</p>	
<p>META: 1. Difundir a través de medios de comunicación los derechos y deberes de los(as) adultos(as) mayores, durante la última semana de Enero y primera de Febrero.</p>	<p>1. Se coordinó un acercamiento con la comunidad en general de la ciudad de Santa Ana, por medio de la Radiofutura Millennium 92.1 FM, exponiendo el tema "Derechos y Deberes de los Adultos Mayores", así mismo se hizo publicidad a través de Cuñas radiales sobre la dignidad del(la) adulto(a) mayor."</p>	<p>La ejecución del proyecto creativo fue un éxito principalmente por haber coordinado y gestionado con anticipación con las entidades correspondientes, y, de esta manera se proporcionó información a los(as) adultos(as) mayores, familiares, y sociedad en general, sobre Derechos y Deberes del(la) adulto(a) mayor, Leyes que protegen su integridad y dignidad; éxito que tiene como frutos proyección social de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente (UES), tanto así, que han surgido invitaciones de adultos(as) mayores e Instituciones, para que se continúen brindando seminarios taller en beneficio del sector senil.</p>
<p>2. Promover la participación de al menos cincuenta adultos(as) mayores, en las actividades a realizarse, durante la segunda semana de Enero.</p>	<p>2. Se participó a través de diferentes actividades durante el mes de Enero, mes del(la) adulto(a) mayor, haciendo alusión e instando a una participación activa del sector senescente en las próximas jornadas en beneficio del mes de Febrero.</p>	
<p>3. Lograr que treinta adulto(s) mayores participantes conozcan sus Derechos durante la ejecución del Proyecto.</p>	<p>3. A través de la participación activa del grupo senescente se despertó interés sobre sus derechos y conocimiento de las leyes que los protegen, teniendo una interacción recreo-participativa que les permitió obtener un mayor conocimiento sobre el tema.</p>	

CAPITULO III
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1 Nivel de Investigación:

Para obtener información sobre el objeto de estudio se hizo necesario implementar una investigación de carácter exploratorio – descriptivo, que permite recabar toda clase de material bibliográfico para indagar sobre caracteres particulares y problemáticas que vive un determinado sector social, siendo puntuales, los Adultos Mayores. El estudio permitió identificar diversas relaciones entre variables específicas que conforman el objeto de estudio, que permitiera comprender su importancia.

Al respecto la indagación permitió obtener datos globales sobre el caso analizado o sobre las personas que intervinieron en el estudio, en ese sentido, la investigación exploratoria dejó clara la situación real en que se encuentra el sector Adulto Mayor de la sociedad Salvadoreña y concretamente en el centro de la ciudad de Santa Ana. En lo referente a lo Descriptivo, permitió conocer de cerca todas y cada una de las manifestaciones que presenta la escasa positividad de las normas que velan por el sector senil, variable que se enmarca en contradicción de la vigencia de las leyes, dentro de la sociedad.

3.2 Sujetos de la Investigación:

Las unidades de análisis fueron sujetos hombres y mujeres de 60 años y más que la Ley de Atención Integral para las personas Adultas Mayores retoma de la siguiente manera en su Art. 2: “Para los efectos de la presente ley se considerará persona Adulta Mayor a todo hombre y mujer que haya cumplido sesenta años de edad”; de tal manera que los sujetos del estudio fueron adultos(as) mayores que deambulan en el centro de la ciudad de Santa Ana, otros son beneficiarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad (FUSATE), Asilo San José y otros.

3.3 Universo de la Investigación:

El universo de la investigación se encuentra conformado por cien adultos mayores del centro de la ciudad de Santa Ana, clasificados en el siguiente cuadro:

Adultos Mayores	F
INPEP	40
FUSATE	25
Asilo San José	18
Otros	17
TOTAL	100

3.4 Muestra de la Investigación:

Estadísticamente es conocida como “Muestra Probabilística Simple al Azar” que tiene una ventaja sobre otras, de indicar el problema y al mismo tiempo al descubrir claramente la problemática permitir una posible solución, guiada por los investigadores del caso en específico; trabajando concretamente con una muestra de 57 personas escogidas al azar dentro del universo, número obtenido al implementar una fórmula estadística denominada “Fórmula Estadística Varianza de la Muestra”. Por lo tanto al aplicar la fórmula se obtiene la muestra implementando el siguiente procedimiento:

N = Amplitud de la población

Z = Nivel de confianza a utilizar

E = Error de estimación obtenido

P = Proporción en que se encentra el universo de la característica estudiada menor a cien mil, se utilizó la fórmula siguiente:

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N-1)(E)^2+pq} = \frac{100(1.65)^2(0.5)(0.5)}{99(0.5)^2+(1.65)^2(0.5)(0.5)} = \frac{68.0625}{1.2079} = 57$$

Tamaño de la muestra de personas adultas mayores del centro de la ciudad de Santa Ana

Adultos Mayores	F
INPEP	15
FUSATE	15
Asilo San José	10
Otros	17
TAMAÑO DE LA MUESTRA	57

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos:

Se implementó la técnica del cuestionario, que tuvo como propósito ampliar a través de diversas interrogantes que respondieran a un objetivo concreto a preguntas enfocadas a “Verificar la Positividad de las Normas que protegen a las personas Adultas Mayores”, así como el grado de conocimiento respecto a sus derechos por parte del grupo senescente.

3.6 Procedimiento general de la Investigación:

- a) Construcción del Objeto de Estudio.
- b) Proceso de investigación diagnóstica.
 - Construcción de Marco Teórico.
 - Investigación de Campo.
 - Análisis e interpretación de datos.
 - Priorización de problemas.
 - Alternativas de Intervención.
- c) Formulación del Proyecto Creativo.
- d) Presentación y defensa de la etapa Investigación, diagnóstica y Proyecto Creativo.
- e) Promoción del proyecto creativo ante instituciones públicas, privadas, ONG’s que fomentan y deben velar por el respeto y derechos que confiere la ley a los Adultos Mayores.
- f) Ejecución y evaluación del Proyecto Creativo.
- g) Sistematización del Proyecto Final.
- h) Presentación del Resultado.
- i) Evaluación del Proceso (conversatorio).
- j) Presentación del documento final.

CAPITULO IV
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

1.1 Conclusiones de los Resultados de la Investigación.

La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor estipula en su art. 2 quienes son personas adultas mayores al establecer lo siguiente: “Para los efectos de la misma ley se considerará persona adulta mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad”.

El 33.33% de los (as) adultos (as) mayores estudiados (as) reciben maltrato con las personas que residen; pero también existen adultos mayores, como por ejemplo los que deambulan en las calles del centro de la ciudad de Santa Ana que son víctimas de un sistema social injusto.

Es de destacar que el 75.44% de la población adulta mayor encuestada no poseen conocimiento sobre el marco legal que los (as) protege.

Específicamente el 89.47% de los (as) adultos (as) mayores desconocen la normativa que enfatiza su protección, como la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, Código de Familia, y Constitución de la República.

El 71.93% de la población adulta mayor encuestada desconoce sus derechos conferidos en la normativa por lo que se está violentando al derecho de ser informados de las leyes que los benefician de acuerdo al art. 5 # 13 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.

El sector senescente encuestado manifestó no conocer instituciones que trabajan en su beneficio, por lo que puede concluirse lo siguiente: que las instituciones no están coordinando su trabajo en proyección social y promoción que le permita darse a conocer ante los(as) adultos(as) mayores y la sociedad.

La aplicación de las leyes que protegen al adulto(a) mayor jurídicamente se conoce como positividad de las leyes, sin embargo puede afirmarse que en la realidad salvadoreña, pese a poseer una normativa especial que regula derechos y deberes de los adultos mayores, ésta no tiene aplicación en la sociedad.

El objeto de estudio “Vigencia Versus Positividad de las normas jurídicas que protegen al Adulto Mayor”, presenta una contraposición clara desde el punto de vista jurídico y comprueba la tesis “No toda norma jurídica vigente es positiva y no toda norma jurídica positiva es vigente”, existiendo una deficiente aplicabilidad de las leyes en beneficio del Adulto Mayor.

1.2 Conclusiones del Proyecto Creativo.

Los seminarios taller realizados fueron de beneficios directos a los (as) adultos (as) mayores, ya que les brindó la oportunidad de conocer los derechos y deberes que el Estado les confiere, a través de la norma jurídica.

Se fomentó el involucramiento de instituciones públicas, privadas y Ong`s en la lucha por alcanzar el respeto y cumplimiento de la normativa que le brinda protección al sector en estudio.

La participación recreo-educativa en los seminarios taller fue una técnica útil para el conocimiento de las personas adultas mayores, ya que aprendieron sobre la normativa que les protege de una forma dinámica e interactiva.

El apoyo de instituciones como el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), CONCULTURA, y Sindicato de Electricistas de El Salvador (SIES), fue relevante para la divulgación de los derechos que poseen los adultos mayores y en la ejecución de los seminarios taller.

La ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor proporcionada por la Secretaría Nacional de la Familia fue un instrumento que enriqueció el desarrollo de las temáticas ya que concede la oportunidad a los adultos mayores de estudiarla con sus familiares detenidamente con el único fin de hacer valer lo establecido en la misma.

El proyecto creativo logró el impacto esperado, puesto que adultos mayores de instituciones y comunidades desean que se realicen seminarios taller ya que reconocen la importancia de estar informados de sus derechos.

1.3 Conclusiones del Trabajo en Equipo.

El trabajo en equipo da a conocer los aportes individuales plasmados en planteamientos de forma unificada con el objetivo de establecer criterios originales que permitieron enriquecer el desarrollo del proceso de graduación.

El equipo enmarcó dos actividades importantes que se efectuaron como son: a) Aprender a gestionar y b) La coordinación con instituciones ya que se trabajo en conjunto delegando funciones, desempeño que se vuelve más fácil trabajando en conjunto.

Con este tipo de trabajo se desarrolla una capacidad personal para desenvolverse con ideas propias y que este desempeño se efectuó teniendo un objetivo en común, como es la investigación, análisis y otros de un sector en particular (adultos mayores).

Los diversos puntos individuales permitieron concluir en uno solo, sobre el aspecto situacional del sector senil dentro de la familia y sociedad brindando un panorama amplio de conocimientos adquiridos y teniendo una perspectiva diferente a nivel grupal del objeto de estudio “Vigencia versus Positividad de las normas jurídicas en la protección de las personas adultas mayores”.

1.4 Conclusiones del Proceso de Grado.

La metodología implementada contribuyó para que el trabajo se realizara de forma participativa, e involucró a los estudiantes en proceso de grado, instituciones, catedráticos, familiares de los adultos mayores y población en general.

Este tipo de proceso permite que los estudiantes adquieran conocimiento en el ámbito teórico sobre cómo desarrollar y construir el marco teórico y, a la vez, existe un desenvolvimiento en la práctica para poder ser parte de la problemática elegida y de alguna forma buscar minimizar el problema.

2. RECOMENDACIONES

2.1 Recomendaciones de los Resultados de la Investigación.

Divulgar las normas nacionales e internacionales que protegen a los adultos mayores, y contribuir en dar a conocer que ya no se denominan tercera edad sino adultos mayores.

Que instituciones como la Secretaria Nacional de la Familia, la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos entre otras trabajen de forma conjunta con el fin de hacer cumplir lo estipulado en las leyes afines del adulto mayor, con el propósito de llegar a una verdadera positividad de las normas jurídicas.

Continuar en la lucha por sensibilizar a familiares y sociedad sobre la gama de leyes que ofrecen protección a favor de los adultos mayores con el fin de evitar violaciones, maltratos y otros hacia este sector.

Difundir que se cuenta con una Ley Especial que protege directamente a los adultos mayores y que a través de ella con el Código de Familia puede exigirse jurídicamente alimentos en caso de que familiares se nieguen a proporcionárselos.

2.2 Recomendaciones del Proyecto Creativo.

Que la Secretaria Nacional de la Familia realice una mayor divulgación de los derechos del adulto mayor, considerando que es la institución principal encargada en velar por que la familia goce de aspectos como: salud, bienestar económico y otros.

Que cualquier tipo de violencia sea esta física, sexual, psicológica, patrimonial y otras, provenientes del grupo familiar o sociedad, sean denunciadas en las respectivas instituciones.

Es necesario que en este tipo de proyectos se trabaje con técnicas de carácter educativa popular ya que permite que los involucrados asimilen el conocimiento transmisible de forma participativa.

2.3 Recomendaciones del Trabajo en Equipo.

Hacer comprender al estudiante la importancia de formar verdaderos equipos de trabajo, y no grupos, con la intención de que exista una concientización de cada estudiante del papel que debe realizar en un trabajo de esta magnitud.

Que cada miembro del equipo aporte ideas y acciones tendientes a fortalecer la investigación como parte del proceso teórico- práctico.

El equipo en general debe asumir un papel protagónico respecto al objeto de estudio escogido para el desarrollo del proceso ya que se tendrá que trabajar siendo parte de una realidad social.

2.4 Recomendaciones del proceso de grado.

Que la Universidad de El Salvador realice Convenios con instituciones, públicas, privadas y ONG' con el propósito de desarrollar actividades tendientes a favorecer a los estudiantes de diversas carreras que se sometan al proceso de grado, a fin de obtener resultados eficaces en la elaboración y ejecución del proyecto.

Que se promueva la ejecución de proyectos donde se manifiesta la proyección de la Universidad de El Salvador en el ámbito de naturaleza jurídica, contribuyendo con los sectores más necesitados; por lo que la Universidad a través de sus autoridades y jefatura deben de jugar un verdadero rol frente a la sociedad.

Que el Departamento de Ciencias Jurídicas a través de la jefatura cree un departamento de gestión de proyectos con el objetivo de que los estudiantes en proceso de grado conozcan a qué instituciones acudir al momento de buscar bibliografía, financiamiento, recurso humano y otros.

BIBLIOGRAFIA**LIBROS**

Brunner, MEDICO QUIRURGICO. 1989.
Diccionario Enciclopédico Valle.1986.

Cabanellas, Guillermo, DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL.1997.

Dulce Ruiz, Elisa, LA DISCRIMINACION DE LAS PERSONAS VIEJAS EN LA FAMILIA Y EN LA SOCIEDAD.1992.

Fukuyama , Francis, “EL FIN DE LA HISTORIA Y EL ULTIMO HOMBRE”. 1992

García Maynez, Eduardo, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. 1953.

Martín Baró, Ignacio, PSICOLOGIA SOCIAL DESDE CENTRO AMERICA. UCA.
Editorial 1996.

Ossorio, Manuel, DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES.1997.

Peral Collado, Daniel, DERECHO DE FAMILIA, Edición: Pueblo y Educación. 1983.
Chacón, Reyna Isabel, ESTUDIOS SOCIALES. 2000.

Pittig, Doctor Ulises, CONSTITUCION DE LA FAMILIA. 1983.

Trejo, Gerardo, MEMORIA DEL SEPTIMO CONGRESO MUNDIAL SOBRE EL DERECHO DE FAMILIA.1992.

Rojina Villegas,Rafael, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. 1967.

Salgado Mina, Kirio Waldo, MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL.1963.

Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia: programa consolidación de las instituciones policiales de El Salvador. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ORIGENES, DINAMICA Y ABORDAJE. 2002.

Secretaria Nacional de la Familia, DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DEDICADAS A LA ATENCION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL SALVADOR. 2002.

Torre, Abelardo, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.1849.

Uriarte, Jorge A, PROTECCION DEL ANCIANO EN NUESTRO DERECHO: LECCIONES Y ENSAYOS. 1994.

TESIS

Gregorio Calderón, Elena Munguía, Verónica Rodríguez, “Factores que inciden en el funcionamiento del sistema Nacional de Protección de la Familia y Adultos mayores indigentes”, 2001.

REVISTAS

Asia Week , Revista 1997.

Doctor Jonson, Amos, Revista, año 1994

Fowles, Revista, 1962

Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor.

Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor.

Profesora Lehi, Ursula, Revista, 1986

Sociedad Watch Tower Bible and Track, Revista Despertad, 1987.

Sociedad Watch Tower Bible and Track, Revista Despertad, 1989.

Sociedad Watch Tower Bible and Track, Revista Despertad, 1993.

Sociedad Watch Tower Bible and Track, Revista Despertad, 1995.

Sociedad Watch Tower Bible and Track, Revista Despertad, 1997.

Secretaria Nacional de la Familia, Revista “Herencia”, 2001,2002, 2003

The Vancouver Sun , Revista Despertad, 1995

BOLETINES

FUSATE, Boletín 1999.

Secretaria Nacional de la Familia, Boletín 2000.

Secretaria Nacional de la Familia, Boletín: Deberes y Derechos 2003.

PERIODICOS

Co Latino, 10 de diciembre, 2001.

Co Latino, 7 de enero, 2002.

Co Latino, 29 de enero, 2002.

Dailey News, The New York, 1995.

El Diario de Hoy, 29 de octubre, 1998.

El Diario de Hoy, 11 de abril, 2003.

El Diario de Hoy, 12 de abril, 2003.

La Prensa Grafica, 9 de febrero 2003.

La Prensa Grafica, 1 de junio 2003.

La Prensa Grafica, 22 de junio 2003.

LEYES CONSULTADAS

Asamblea Mundial sobre el envejecimiento.

Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A.

Código de Familia. Año 2001

Convención Sobre Derechos del Niño.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

Convención Americana sobre los Derechos del Hombre.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos 1999.

Declaración Americana sobre los derechos y deberes del Hombre.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Declaración de Guadalajara.

Declaración de Ginebra.

Declaración sobre los Derechos del Niño.

Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.

FESPAD Constitución explicada 2000.

Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor y su Reglamento.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica.

Pacto de San José.

Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales "Protocolo de San salvador".

FUENTES ELECTRÓNICAS CONSULTADAS

Disponible [On line] 27-08-03, Dra. Martín, Luisa B, www.monografias.com

Disponible [On line] 12-09-03, <http://www.unog.ch>

Disponible [On line] 27-08-2003, www.primeradama.gob.sv/politicadiscapacidad.htm

Disponible [On line] 24-06-2003, Lorena Baires, El Diario de Hoy, nacional@elsalvador.com

Disponible [On line] 20-08-2003, www.primeradama.com

Disponible [On line] 15-08-2003, www.snf.com.sv

Disponible [On line] 09-09-2003, www.elsalvador.com

Disponible [On line] 08-10-2003, www.pgr.gob.sv

Disponible [On line] 20-06-2003, <http://www.primeradama.gob.sv>.

Disponible [On line] 12-07-2003, info@fusate.org.sv

OTROS

Martínez, Ernesto, Crisis en la Familia Salvadoreña, (FUNDASAL) 1999.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Plataforma Mínima de Derechos Humanos para el Órgano Ejecutivo del Periodo 2004-2009.

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

ENCUESTA A PERSONAS ADULTAS MAYORES

**OBJETIVO: IDENTIFICAR LA POSITIVIDAD QUE EXISTE EN LAS LEYES DE
PROTECCION AL ADULTO MAYOR**

- | | | |
|------------------------|------------------------------------|-------|
| 1. Sexo. | a) Femenino | _____ |
| | b) Masculino | _____ |
| 2. Edad. | a) 60-65 | _____ |
| | b) 66-70 | _____ |
| | c) 71-75 | _____ |
| | d) 76 ó más | _____ |
| 3. Estado Familiar. | a) Soltero(a) | _____ |
| | b) Casado(a) | _____ |
| | c) Divorciado(a) | _____ |
| | d) Viudo(a) | _____ |
| 4. Situación Familiar. | a) Separado (a) | _____ |
| | b) Acompañado (a) | _____ |
| | c) Padre/madre soltero(a) | _____ |
| | d) Clasificados en Estado Familiar | _____ |
| 5. Nivel Educativo. | a) Ninguno | _____ |
| | b) Primario | _____ |
| | c) Educación Básica | _____ |
| | d) Educación Media | _____ |
| | e) Educación Superior | _____ |

6. Ocupación u Oficio

a) Oficios Domésticos

b) Empleada Domestica

c) Obrero

d) Técnico

e) Profesional

f) Otros.

7. Tipo de Familia con quien Reside

a) Familia Monoparental

b) Familia Nuclear

c) Familia Externa

d) No Tiene Familia

e) Otros

8. Como considera el trato que le brinda su familia

a) Digno

b) Aceptable

c) Indiferente

d) No contesta/ no sabe

9. Recibe algún apoyo de su familia

a) Si

b) No

10. Que tipo de apoyo recibe de su familia

a) Económico

b) Psicológico

c) Moral

d) Social

e) Todas las anteriores

f) Ninguno _____

11. En caso de no tener familia ¿Con quien y/o en qué lugar reside?

a) Amigos(as) _____

b) En Institución _____

c) En la Calle _____

d) Reside con su familia _____

12. Por qué motivo no vive con su Familia.

a) No tiene _____

b) Fue excluido(a) _____

c) Lo maltratan _____

d) No deseo _____

e) Reside con su familia _____

13. ¿Conoce la existencia de Leyes que protegen al Adulto(a) Mayor?

a) Si _____

b) No _____

14. En caso de conocer Leyes de protección al Adulto(a) Mayor, puede mencionar alguna.

a) _____

b) _____

15. Le ha beneficiado alguna Ley de Protección al Adulto(a) Mayor.

a) Si _____

b) No _____

c) No Sabe _____

16. Conoce Ud. Los derechos que le asisten por ser una persona Adulta Mayor.

a) Si _____

b) No _____

¿Cuáles?

17. Ha sufrido de algún maltrato

- a) Si _____
- b) No _____

18. Porqué motivo fue objeto de maltrato

- a) Por la Edad _____
- b) Por el Sexo _____
- c) Por la Condición Social _____
- d) Todas las anteriores _____
- e) Otros _____
- f) Ninguno _____

19. Conoce Instituciones que trabajan en beneficio de los Adultos(as) Mayores.

- a) Si _____
- b) No _____

¿Cuáles?

20. Ha recibido beneficio de alguna Institución.

- a) Si _____
- b) No _____

21. Qué clase de ayuda ha recibido por parte de alguna Institución.

- a) Económica _____
- b) De Salud _____
- c) Alojamiento _____
- d) Alimentación _____

e) Ninguna

22. Considera que se están aplicando las Leyes que protegen a los Adultos(as)
Mayores.

a) Si

b) No

c) No sabe

¿Por qué?

Observaciones:







